

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
12 DE JUNIO DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la
última Dictadura cívico militar"

N°11/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1821/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita incrementar los contratos destajistas desde el 1 de mayo de 2.026 a los agentes Pablo Damián ZUGCIC - Legajo Personal N° 13.133 y Agustín Gabriel BORJA ESPÍNDOLA - Legajo Personal N° 13.132.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 6, solicitando se proceda a confeccionar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR el contrato destajista al agente Pablo Damián ZUGCIC - Legajo Personal N° 13.133, quien pasará a percibir la suma de \$ 948.652,08 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con ocho centavos), a partir del 1 de mayo de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2.026, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Obras Municipales, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- INCREMENTAR el contrato destajista al agente Agustín Gabriel BORJA ESPÍNDOLA - Legajo Personal N° 13.132, quien pasará a percibir la suma de \$ 948.652,08 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con ocho centavos), a partir del 1 de mayo de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2.026, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Obras Municipales, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- El personal cuyo contrato se incrementa por el presente decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1820/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en el mes de junio de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de junio de 2.026, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de mayo de 2.026, a las siguientes personas:

LEGAJO	AGENTE	DOCUMENTO	MONTO	DEPENDENCIA
23330	BRITOS BENITEZ RICARDO	DNI 92832574	\$ 446.693,64	Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
23099	BARTOLI VALENTINA	DNI 45584686	\$ 252.222,90	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
17258	MANSILLA GASTON	DNI 27159985	\$910.797,94	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
5383	CANALE MARIA ISABEL	DNI 05810854	\$578.109,90	Secretaría Privada y Coordinación
17647	SPACCAROTELLA GABRIELA ROCIO	DNI 21451787	\$ 482.776,04	Área de Personal - Secretaría de Gobierno
17860	LASSA HECTOR MANUEL	DNI 08034335	\$ 1.641.301,91	Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
18901	LAURINO JOSE ANTONIO	DNI 13623182	\$ 724.670,37	Dir. De Tránsito - Secretaría de Gobierno
19813	SANCHEZ SILVINA MARCELA	DNI 20618441	\$ 1.374.889,40	Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
19433	AREAL GLADYS BEATRIZ	DNI 12203587	\$ 497.440,55	Área de Mayordomía - Secretaría de Gobierno
17625	PEDEMONTE LEONARDO	DNI 30413067	\$ 386.040,50	Secretaría de Gobierno
22959	DORREGO NELIDA BEATRIZ	DNI 11712081	\$ 437.548,32	Área de Catastro y Ágrimensura - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
19151	GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA	DNI 17438967	\$283.113,90	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
22957	MONZON ISIDRO	DNI 11567492	\$ 368.418,60	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23056	LOPEZ MARIA SILVIA	DNI 18390542	\$ 543.747,60	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23062	VALMAGGIA VICTORIA	DNI 42301328	\$ 290.056,33	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23063	CORDOBA MARTINA	DNI 45459549	\$ 290.056,33	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23064	DELGADO VICTORIA CELESTE	DNI 43315192	\$ 290.056,33	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23259	MACIEL MONARCA PALAMA	DNI 46698133	\$ 290.056,33	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23100	MIRANDA JUAN JOSE	DNI 14253238	\$ 446.578,65	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23099	BARTOLI VALENTINA	DNI 45584686	\$ 290.056,33	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23262	LETT BROWN SANTIAGO	DNI 45990340	\$ 290.056,33	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23331	MONGE CANDELA MARIA	DNI 46105764	\$ 290.056,33	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23261	BERGANDI SANDRA NOEMI	DNI 20435000	\$712.602,10	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23260	BENITEZ LORENA RAQUEL	DNI 23862255	\$ 1.166.953,87	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

18917	SOSA JUAN CARLOS	DNI 13011943	\$ 473,332.92	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
19412	FLORENTIN VIVIANA MACARENA	DNI 44584720	\$ 596,574.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
22722	FERNANDEZ MARINA LAURA	DNI 29382480	\$ 142,661.26	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
22830	CABREFRA MARIA CRISTINA	DNI 31258266	\$ 193,331.10	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
22831	VIERA SABRINA VESICA	DNI 33119098	\$ 522,977.12	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
22897	HERRERA NICASIO GONZALO	DNI 44173313	\$ 142,662.23	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23097	AVERO ESTHER ELIZABETH	DNI 27419066	\$ 142,995.60	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23117	BEDINO DELPOUX SOFIA	DNI 47395062	\$341,550.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23120	VAN CAUTEREN JULIETA NAOMI	DNI 43923943	\$ 227.700.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23156	DUARTE ESTER ELIZABETH	DNI 20715342	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23157	MOYANO LOURDES CHIARA	DNI 47256854	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23158	ERRECART LILIANA ALEJANDRA	DNI 31280830	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23159	GOMEZ GISELE MICAELA	DNI 35854002	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23161	ACEVEDO ROMINA DANIELA	DNI 37257804	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23162	AVILA IVANA NATALIA	DNI 27384039	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23163	RASO ROSA CECILIA	DNI 27065157	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23164	CONTRERAS MICAELA NOEMI	DNI 38534738	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23287	PITTAMEGLIO MACARENA SOLEDAD GUADALUPE	DNI 35078555	\$ 283,113.90	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23333	VARGAS VALENTIN LUCAS	DNI 47275668	\$ 151,800.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23335	MENDIZABAL ANDREA VERONICA	DNI 23568224	\$ 446,693.65	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23421	GONZALEZ BRISA MAGALI	DNI 45320031	\$ 420,953.50	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo segundo de la presente renovación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1819/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones de Mantenimiento en el Área de Mantenimiento Urbano.

Que, por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, se informa que los agentes a designar han realizado el examen preocupacional y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los agentes que a continuación se detallan en calidad de personal Destajista con

régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 773.876,26 (pesos setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis con 26/100 centavos), cumpliendo funciones de Mantenimiento en el Área de Mantenimiento Urbano - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2.026:

Expediente N° 5.823/2.026

- MARTÍNEZ GUSTAVO EZEQUIEL - DNI 42.576.205
- CARABAJAL JULIO ANTONIO - DNI 36.828.377
- MARTINI GONZALO ZACARÍAS - DNI 43.857.685
- JUÁREZ EZEQUIEL ELÍAS - DNI 34.136.809
- CARDOSO FORIGUA ERIK HERNÁN - DNI 96.424.753
- PAZ CARLOS ALBERTO - DNI 46.023.453

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1818/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones de electricista y en el pañol en el Área de Mantenimiento Urbano.

Que, por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que los agentes a designar han realizado el examen preocupacional y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los agentes que a continuación se detallan en calidad de personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 948.652,08 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 08/100 centavos), cumpliendo funciones de Mantenimiento en el Área de Mantenimiento Urbano - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2.026:

Expediente N° 5.823/2.026

- CEJAS ALEXIS CRISTIAN - DNI 32.286.871
- GONZÁLEZ DYLAN SERGIO ROBERTO - DNI 46.634.767

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Rubén Darío ALTAMIRANO - D.N.I. N° 24.977.173 en calidad de personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 893.387,28 (pesos ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete con 28/100 centavos), cumpliendo funciones en el Pañol en el Área de Mantenimiento Urbano - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2.026.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1817/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fs. 2 la designación de las personas que se detallan a continuación, con más una bonificación por función de \$ 360.000,00 (trescientos sesenta mil pesos), quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 57-62 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.

Que a fojas 60, el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante Ariel Reginaldo PARELLE es declarado APTO sin recomendación para tareas de esfuerzo.

Que a fs. 67 y 69, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita que se prosiga con el nombramiento de la persona señalada.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 65, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2026.

Expediente N.° 4.567/2.026

- BREGANI, CAMILO DANIEL - M.I. N.° 28.307.039
- MELO RUIZ, MARCOS SANTIAGO - M.I. N.° 44.724.912
- PARELLE, ARIEL REGINALDO - M.I. N.° 23.665.197
- ROBLES, ALFREDO GABRIEL - M.I. N.° 24.178.132
- SPIOUSSAS, LAUTARO AGUSTÍN - M.I. N.° 45.305.975

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes municipales designados en el artículo primero la suma de \$ 360.000,00 (trescientos sesenta mil pesos) mensuales, en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta tanto mantenga validez su contrato, y mientras continúen desempeñando la tarea para la cual son designados en el presente decreto.

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1816/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de limpieza en la vía pública.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
 Artículo 1°.- DESIGNAR a María de los Ángeles CALDERÓN - M.I. N° 36.915.913, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.
 Expediente N.° 5.011/2026
 Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
 Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.
 FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1815/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ezequiel Alexander BÁEZ - M.I. N° 48.475.456, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de ayudante de jardinería y poda, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Expediente N.° 4.936/2026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1814/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9, la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 1.

Que a fs. 11 obra examen médico preocupacional, declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 12 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luis Pablo Ezequiel CORONEL - M.I. N° 28.113.679, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$773.876,30 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta centavos). El mismo desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1813/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 13 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de cocina en el C.E.I.M. N° 1, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 15 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Carla Antonella ANDRADA FERNANDEZ - M.I. N° 44.512.840, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales por un monto de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como auxiliar de cocina en el C.E.I.M. N° 1, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1812/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 4 la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 7 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente al agente que se detalla a continuación, quien cumple funciones como Coordinador en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

• MONZON, Matías Ezequiel (Leg. 8.729); quien incrementa su carga horaria porque desempeñará funciones como Coordinador del Taller de Gamers en el Polideportivo N° 11, cumpliendo un régimen horario de 36 (treinta y seis) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.813.180,89 (un millón ochocientos trece mil ciento ochenta pesos con ochenta y nueve centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del artículo primero, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1811/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Obras e Infraestructura Pública, a fs. 2 a fs. 4 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 25 del Expediente N.º 5132/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	2.5.1	1.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 2,500,000.00
1.1.1.01.08.000	01	2.9.2	1.1.0	UTILES DE ESCRITORIO OFCINA Y ENSEÑANZA	\$ 4,200,000.00
1.1.1.01.08.000	01	3.4.9	1.1.0	OTROS	\$ 3,600,000.00
1.1.1.01.08.000	01	5.1.4	1.1.0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 26,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	5.2.1	1.1.0	TRANSFERENCIA A PERSONAS	\$ 360,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 6,500,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 200,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.7.1	1.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 140,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.8.4	1.1.0	PIEDRA ARCILLA ARENA	\$ 150,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	3.2.9	1.1.0	OTROS	\$ 2,500,000.00
1.1.1.01.08.000	45	4.3.8	1.1.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 12,000,000.00
1.1.1.01.08.000	46	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.1	1.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 35,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.1	1.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 3,500,000.00

1.1.1.01.08.000	48.62	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 40,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 550,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.6.5	1.3.1	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.8.4	1.3.1	PIEDRA ARCILLA ARENA	\$25,127,142.50
TOTAL FF110					\$1,553,800,000.00
TOTAL FF 131					\$35,127,142.50
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$1,588,927,142.50

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1110108000	47.11	4.2.2	1.3.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 35,127,142.50
1110108000	47.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 433,800,000.00
1110108000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 500,000,000.00
1110108000	47.82	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 500,000,000.00
1110108000	48.94	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$. 120,000,000.00
TOTAL FF110					\$1,553,800,000.00
TOTAL FF 131					\$35,127,142.50
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$1,588,927,142.50

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1810/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Obras e Infraestructura Pública, a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 8 del Expediente N.º 5131/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida resulta necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio firmado con el Organismo Provincial de Integración Social Urbana de la Provincia de Buenos Aires para la apertura de la calle Pearson en el Barrio Ferroviario.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.59	1.3.2	APERTURA CALLE PEARSON (AFECTADO)	\$ 60,000,000.00
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				\$ 60,000,000.00
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
TOTAL				\$ 60,000,000.00

Artículo 2°.- CREAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1110108000	48.77	4.2.2	1.3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 60,000,000.00
TOTAL FF110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 60,000,000.00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 60,000,000.00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1809/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 14 del Expediente N.° 5638/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas presupuestarias tiene por finalidad realizar las adquisiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Secretaría (tóneros, mantenimiento de la flota de vehículos, reductores y delineadores de velocidad, etc.).

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.4.9	Otros	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 500.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.9	Otros	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 35.000.000,00
1.1.1.01.02.000	42.02	1.1.0	5.1.4	Ayudas sociales a personas	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 1.000.000,00
TOTAL FF110:					\$ 96.000.000,00
TOTAL FF131:					
TOTAL FF 132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					
TOTAL GRAL:					\$ 96.000.000,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto

que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	MULTAS, RECARGOS Y GASTOS	\$ 96.000.000,00
TOTAL FF110:					\$ 96.000.000,00
TOTAL FF131:					
TOTAL FF 132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					
TOTAL GRAL:					\$ 96.000.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1808/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.846/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 94.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.846/2026 del Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 28 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección General de Aprobación y Control de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las previstas por la Ley N.º 8.912.

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N.º 13.846/2026, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección General de Aprobación y Control de Obras Particulares y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.º 13.846/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a los Sres. Ana Valeria Mancini, Pablo Luis Mancini y Agustín Federico Mancini, propietarios del inmueble sito en la calle Martín Rodríguez N.º 2365, San Fernando, nomenclatura catastral VII - T - 1 - 13, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la antigüedad para la incorporación del plano obrante a fs. 69 del Expediente N.º 25/25.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 69 del Expediente N.º 25/25.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza N.º 8.677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 16,00 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1807/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 13.851/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N.º 13.851/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.

Artículo 2º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.º 13.851/26

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la actualización del Plan de Términos y Condiciones, Adjudicación y Financiamiento del Programa de Desarrollo Habitacional del Partido de San Fernando, creado por las Ordenanzas N.os 13.496/2023 y 13.769/25, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1806/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.847/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 25.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.847/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.

Artículo 2º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.º 13.847/26

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Edificación, a nombre del Sr. Rojas Agustín Francisco, CUIT N.º 20-41168323-1, según Expediente N.º 11611/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Carlos Casares N.º 3489, San Fernando, bajo el rubro "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111).

ARTÍCULO 2º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1805/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.843/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 485.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.843/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.° 13.843/26

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Edificación, a nombre del Sr. Barroso Fabio Iván, CUIT N.° 20-35152078-8, según Expediente N.° 3019/93, para la transferencia de su comercio sito en la calle Lavalle N.° 1083, San Fernando, bajo el rubro "PESCADERÍA" (7041).

ARTÍCULO 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1800/2026 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 2745/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N.° 1769, a nombre de BARRO EDUARDO ANDRÉS, con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, cuyo Legajo Comercial es N.° 26365.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO de 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N.° 1769, a nombre de BARRO EDUARDO ANDRÉS, con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, cuyo Legajo Comercial es N.° 26365, al mes de FEBRERO de 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1798/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ORELLANA MARÍA INDALICIA (CUIT: 27-17584653-6) del comercio sito en la calle C. Saavedra N.° 2021 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 1138/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle C. Saavedra N.° 2021 de este Partido, a nombre de ORELLANA MARÍA INDALICIA (CUIT: 27-17584653-6).

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25.

Que la titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano

aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ORELLANA MARÍA INDALICIA (CUIT: 27-17584653-6), sito en la calle C. Saavedra N.° 2021 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuenta N.° 2505800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N.° 14774.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento ORELLANA MARÍA INDALICIA (CUIT: 27-17584653-6), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1797/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 1.423/26, de fecha 12 de mayo de 2026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que el agente informó que no tomará el trabajo debido a que comenzará a trabajar en otro lugar, según informa la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 115.

Que, por lo acontecido, corresponde dejar sin efecto su designación, y el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo en tal sentido a fs. 116.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista Nahuel Alejandro GARCÍA DÍAZ - M.I. N.° 41.748.371 -, producida por Decreto N.° 1.423/26, de fecha 12 de mayo de 2026, por no haber tomado el cargo para el cual había sido designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1796/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 1.189/26, de fecha 17 de abril de 2026, se designó como personal becado a la agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Que la becaria no se ha presentado para ocupar el puesto de trabajo asignado, según informa la Secretaría de Modernización a fs. 154.

Que, por lo acontecido, corresponde dejar sin efecto su designación, y el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo en tal sentido a fs. 155.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la becaria Valentina Aylén GONZÁLEZ - M.I. N.° 46.736.037 -, producida por Decreto N.° 1.189/26, de fecha 17 de abril de 2026, por no haber tomado el cargo para el cual había sido designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1795/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 1.327/26, de fecha 30 de abril de 2026, se designó como personal destajista a los agentes que se detallan a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Que los mencionados agentes no se han presentado para ocupar el puesto de trabajo asignado, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 241.

Que, por lo acontecido, corresponde dejar sin efecto las designaciones de los agentes mencionados, por no haberse presentado a sus respectivos puestos de trabajo.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las designaciones de los agentes que a continuación se detallan, producidas por Decreto N.° 1.327/26, de fecha 30 de abril de 2026, por no haber tomado el cargo para el cual fueron designados:

VERDERONE, ISABELLA	D.N.I 48.384.123
QUINONES, NAHUEL ALBERTO	D.N.I 47.484.250
GALVAN, WENDY ABIGAIL	D.N.I 47.564.332

ROSSI GIMENEZ, MICAELA NICOLE	D.N.I 43.447.084	
PEREZ, PRISCILA EVELYN	D.N.I 44.056.818	
MANIERI, BIANCA MORENA	D.N.I 48.307.556	
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal		
DECRETO 1794/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026		
VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N.° 1.642/26, de fecha 28 de mayo de 2026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana. Que el agente no se ha presentado para ocupar el puesto de trabajo asignado, según informa la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 72. Que, por lo acontecido, corresponde dejar sin efecto su designación, y el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo en tal sentido a fs. 73. La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista Marcelo Roberto Braian ROMANO - M.I. N.° 38.847.456 -, producida por Decreto N.° 1.642/26, de fecha 28 de mayo de 2026, por no haber tomado el cargo para el cual había sido designado. Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal		
DECRETO 1793/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026		
VISTO: La nota presentada por el agente municipal Ramón Urbano PÉREZ - Legajo Personal N.° 5.030 - M.I. N.° 13.283.267 -, renunciando a sus tareas a partir del 1° de junio de 2026, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley N.° 9.650. Y CONSIDERANDO: Que a fs. 4 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente del agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley N.° 9.650. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley N.° 9.650, al agente municipal Ramón Urbano PÉREZ - Legajo Personal N.° 5.030 - M.I. N.° 13.283.267 -, Grupo D - Tramo 1 - Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1° de junio de 2026, quien presta funciones en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal		

DECRETO 1792/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Hernán Ariel VILLALBA - M.I. N.º 29.667.691 - Legajo Personal N.º 13.447.

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal mencionado revista en la Planta Destajista, con fecha de ingreso el 13 de marzo de 2026, mediante Decreto Municipal N.º 683/26, cumpliendo funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que de las constancias de autos surge a fs. 2 que el Sr. Villalba protagonizó una agresión física contra un compañero de trabajo el día 23 de mayo de 2026, a las 21:00 horas.

Que, conforme a los artículos 64, 65 y 66 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, se establece el régimen disciplinario aplicable ante los incumplimientos cometidos por los agentes de esta Comuna.

Que el Sr. Hernán Ariel VILLALBA - M.I. N.º 29.667.691 - Legajo Personal N.º 13.447 - ha transgredido sus deberes y obligaciones, afectando el deber de mantener un entorno de trabajo en el que se vele por la cortesía en el trato hacia sus pares, superiores y/o público, libre de violencia, salvaguardando el prestigio de la Institución, por lo que, de conformidad con el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, corresponde disponer su baja.

Que a fs. 2 la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial eleva las presentes actuaciones para el dictado del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado municipal, al Sr. Hernán Ariel VILLALBA - M.I. N.º 29.667.691 - Legajo Personal N.º 13.447 -, Planta Destajista, quien cumplía funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1791/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal Mariel Josefa GONZÁLEZ - Legajo Personal N.º 4.865 - M.I. N.º 13.926.079 -, renunciando a sus tareas a partir del 1º de julio de 2026, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley N.º 9.650.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente de la agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley N.º 9.650.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley N.º 9.650, a la agente municipal Mariel Josefa GONZÁLEZ - Legajo Personal N.º 4.865 - M.I. N.º 13.926.079 -, Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1º de julio de 2026, quien presta funciones en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1790/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La nota de fojas 2 mediante la cual Rubén Antonio MARTÍNEZ - M.I. N.º 13.900.965 - Legajo Personal N.º 3.957 - presenta su renuncia a partir del 1º de junio de 2026, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, de acuerdo con la Ley N.º 9.650.

Y CONSIDERANDO: La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fs. 4 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme la Ley N.º 9.650, a partir del 1º de junio de 2026.

Que el mismo cuenta con más de treinta (30) años de servicios, correspondiéndole el pago de las seis (6) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada conforme la Ley N.º 9.650, al agente municipal Rubén Antonio MARTÍNEZ - M.I. N.º 13.900.965 - Legajo Personal N.º 3.957 -, Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1º de junio de 2026, prestando funciones en el Área de Ceremonial, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2º.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 28, inciso f), in fine, de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente Rubén Antonio MARTÍNEZ - M.I. N.º 13.900.965 - Legajo Personal N.º 3.957 - del presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1789/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal María Ailín ROMERO - M.I. N.º 34.379.764 - Legajo Personal N.º 13.136.

Y CONSIDERANDO: Que, mediante carta documento de fecha 22 de abril de 2026, obrante a fs. 5, se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que justificara documentadamente las mismas y retomara sus tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Que a fs. 3 obra el listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme surge del acuse de recibo obrante a fs. 6.

Que, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 7, la agente no solo omitió presentarse a su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna que justificara sus inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, a la agente municipal María Ailín ROMERO - M.I. N.º 34.379.764 - Legajo Personal N.º 13.136 -, Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Local de Agudos "Dr. Do Porto B. Carabelas", dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal .

DECRETO 1788/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Juliana MAGALHAES MOURAO - M.I. N.º 94.508.303 - Legajo Personal N.º 12.853.

Y CONSIDERANDO: Que, mediante carta documento de fecha 1º de mayo de 2026, obrante a fs. 4, se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que justificara documentadamente las mismas y retomara sus tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Que a fs. 3 obra el listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme surge del acuse de recibo obrante a fs. 5.

Que, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 6, la agente no solo omitió presentarse a su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna que justificara sus inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, a la agente municipal Juliana MAGALHAES MOURAO - M.I. N.º 94.508.303 - Legajo Personal N.º 12.853 -, Planta Destajista, quien cumplía funciones como médica en el Hospital Local de Agudos "Dr. Do Porto B. Carabelas", dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1787/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Jonathan Eduardo ORELLANO - M.I. N.º 39.148.179 - Legajo Personal N.º 13.353.

Y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicita la baja del agente Jonathan Eduardo ORELLANO - M.I. N.º 39.148.179 - Legajo Personal N.º 13.353 -, debido a irregularidades, ausencias y al no haber cumplido con las expectativas laborales requeridas para el puesto.

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 5 obra el listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente, dejándose constancia de que se encuentra ausente desde el día 5 de mayo de 2026.

Que, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 6, corresponde hacer efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, al agente municipal Jonathan Eduardo ORELLANO - M.I. N.º 39.148.179 - Legajo Personal N.º 13.353 -, Planta Destajista, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1786/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Jorge Facundo BRAVO - M.I. N.º 46.935.109 - Legajo Personal N.º 13.268.

Y CONSIDERANDO: Que, mediante cédula de notificación de fecha 4 de junio de 2026, obrante a fs. 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que justificara documentadamente las mismas y retomara sus tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Que a fs. 3 obra el listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que, conforme surge de fs. 5 vuelta, una persona manifestó en el domicilio denunciado que el Sr. Bravo era inquilino, pero que ya no reside allí, habiendo este omitido informar el cambio de domicilio en su legajo personal.

Que, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 6, el agente no solo omitió presentarse a su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna que justificara sus inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, al agente municipal Jorge Facundo BRAVO - M.I. N.º 46.935.109 - Legajo Personal N.º 13.268 -, Planta Destajista, quien cumplía funciones como albañil, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1785/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Serena Ailén DUARTE - M.I. N.º 42.409.962 - Legajo Personal N.º 13.171.

Y CONSIDERANDO: Que, mediante cédula de notificación de fecha 1º de junio de 2026, obrante a fs. 4, se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que justificara documentadamente las mismas y retomara sus tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Que a fs. 3 obra el listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que dicha cédula fue entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme surge del acuse de recibo obrante a fs. 4 vuelta.

Que, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 5, la agente no solo omitió presentarse a su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna que justificara sus inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, a la agente municipal Serena Ailén DUARTE - M.I. N.º 42.409.962 - Legajo Personal N.º 13.171 -, Planta Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Polideportivo N.º 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1784/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Sergio Nicolás REINA - M.I. N.º 39.488.789 - Legajo Personal N.º 8.936.

Y CONSIDERANDO: Que, mediante cédula de notificación de fecha 27 de mayo de 2026, obrante a fs. 13, se

intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que justificara documentadamente las mismas y retomara sus tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Que a fs. 14 obra el listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha cédula fue recibida por su hermana en el domicilio declarado, quien manifestó que el Sr. Reina no reside allí, pero que le haría entrega de la notificación, habiendo este omitido informar el cambio de domicilio en su legajo personal, conforme surge de fs. 13 vuelta.

Que, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 17, el agente no solo omitió presentarse a su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna que justificara sus inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, al agente municipal Sergio Nicolás REINA - M.I. N.º 39.488.789 - Legajo Personal N.º 8.936 -, Planta Destajista, quien cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1783/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 se solicita NO RENOVAR el contrato de la agente ANRIQUE Lucía Fernanda - Legajo Personal N.º 12.878.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR a la agente ANRIQUE Lucía Fernanda - Legajo Personal N.º 12.878 -, de la Planta Destajista del Presupuesto de Gastos vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 30 de junio de 2026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa legal vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1782/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 se solicita NO RENOVAR el contrato del agente HORTASO Tomás Uriel - Legajo Personal N.º 12.224.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR al agente HORTASO Tomás Uriel - Legajo Personal N.º 12.224 -, de la Planta Destajista del Presupuesto de Gastos vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 30 de junio de 2026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el

artículo 1° del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa legal vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1781/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Modernización requiere a fs. 3/4 que se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, atento a la cantidad de ausencias sin aviso, en un todo de acuerdo con los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 6 obra el listado de reiteradas ausencias sin aviso del becario.

Que a fs. 7 el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja del contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a Gabriel Ezequiel GUERREROS - Legajo Personal N.° 23.419 - M.I. N.° 44.398.514 -, quien prestaba funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el presente Decreto el cese de la beca enmarcada en el respectivo Acuerdo de Contrato de Beca del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1780/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que se solicita a fs. 7 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones de mantenimiento en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 8 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR al Sr. Virgilio del Carmen MELIÁN - M.I. N.° 18.871.769 -, un Contrato de Beca, de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando funciones como personal de mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, con una extensión de treinta (30) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a suscribir con la persona referida en el artículo 1° la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la

Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1779/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la extinción de los contratos de beca otorgados a las personas allí indicadas, requiriendo su vinculación mediante Contratos de Destajo, quienes prestarán funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 163/175 que los postulantes son considerados APTOS.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 176 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, a partir de la fecha de su notificación, los contratos de beca de las personas que se mencionan en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 2º.- DESIGNAR como Personal Destajista a los agentes que se detallan a continuación, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 1.005.953), quienes cumplirán funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de agosto de 2026.

PEREZ, TAMARA AYELEN	M.I. N.º 40.578.738
GUILLEN, PABLO AGUSTIN	M.I. N.º 42.360.119
GILES, MALEN ABRIL	M.I. N.º 46.558.126
FERNANDEZ, CHERI LILIAN	M.I. N.º 47.275.515
ROJAS, CAROLINA	M.I. N.º 39.594.129
FRANCO, MILAGROS SOLEDAD	M.I. N.º 34.499.317
CARRASCO, INGRID MARINA	M.I. N.º 46.274.420
BRAHIN, GABRIEL WALTER GERARDO	M.I. N.º 47.232.236
GARCIA CASTELLANOS, ARIANA MILJANA	M.I. N.º 48.493.962
PALACIOS, ABRIL ANTONELLA	M.I. N.º 46.634.419
MAYDANA GOMEZ, AILEN MACARENA	M.I. N.º 46.202.900
GONZALEZ, FABRICIO SEBASTIAN	M.I. N.º 48.214.286
OVANDO, JOANA VANINA	M.I. N.º 42.420.873

Artículo 3º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo 2º de la presente designación acerca de sus derechos y deberes como empleados municipales, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1778/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, mediante un pago excepcional de becas, por única vez, correspondiente al mes de mayo de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento de los contratos se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- INCREMENTAR, por única vez, los contratos de beca por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de mayo de 2026, a las siguientes personas:

Marín, María de los Ángeles (Leg. 19.561): \$ 586.940.-

Flores Puentedura, Gastón Lisandro (Leg. 23.152): \$ 580.703.-

Flores, Gonzalo (Leg. 23.149): \$ 501.290.-

Cavallo, Ezequiel (Leg. 23.150): \$ 890.985.-

Villalobos, Victoria Vera (Leg. 23.151): \$ 320.210.-

Lete, Nazarena Gabriela (Leg. 23.166): \$ 295.395.-

Doti, Florencia (Leg. 23.167): \$ 295.395.-

Monteggia, Josefina (Leg. 23.210): \$ 404.585.-

Lannutti, Paola (Leg. 19.789): \$ 14.890.-

Hilario, Silvia (Leg. 23.137): \$ 1.115.700.-

Di Vincenzo, Francesca (Leg. 23.136): \$ 446.695.-

Brito, Nadia Magalí (Leg. 22.965): \$ 370.545.-

Blanco, Alejandra (Leg. 17.482): \$ 787.500.-

Nicolau, Darío Javier (Leg. 18.907): \$ 517.860.-

Megías, Micaela (Leg. 19.365): \$ 29.780.-

Medina, Yolanda (Leg. 17.651): \$ 292.525.-

Marques, Ester Carmen (Leg. 23.208): \$ 491.365.-

Collazo, Beatriz (Leg. 17.660): \$ 897.575.-

Monteros, Mónica Susana (Leg. 18.898): \$ 495.594,50.-

Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18.468): \$ 283.125.-

Galván, María de los Ángeles (Leg. 19.054): \$ 1.097.708,20.-

Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18.698): \$ 1.526.225,70.-

Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19.376): \$ 631.574,98.-

Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19.590): \$ 1.292.525.-

Canale, María Isabel (Leg. 5.383): \$ 578.110.-

Maderna, Fabiana (Leg. 19.375): \$ 514.240,76.-

Fleita, María Fernanda (Leg. 18.467): \$ 324.131,70.-

De Iacovo, Andrea Elisabet (Leg. 23.139): \$ 283.125.-

Molinari, Jorge Roberto (Leg. 23.258): \$ 934.935,95.-

Cepeda, Noemí Teresita (Leg. 23.204): \$ 665.290,10.-

Luna, Jorge Adolfo (Leg. 22.843): \$ 382.445.-

Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18.344): \$ 600.000.-

Villarroel, Giuliana Andrea (Leg. 22.834): \$ 476.475.-

Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22.835): \$ 476.475.-

Andragnes, Elena (Leg. 19.315): \$ 476.475.-

Gabrieli, Patricio Sergio (Leg. 19.314): \$ 446.695.-

Navarro, Jonatan Rodrigo (Leg. 23.199): \$ 570.775.-

Maresca, Ricardo (Leg. 17.245): \$ 238.575.-

Martínez, Alejo Tomás (Leg. 19.377): \$ 162.140.-

Pérez Scaglione, Celeste (Leg. 23.058): \$ 305.385.-

Montenegro, Analía Rosana (Leg. 19.988): \$ 262.555.-

Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22.792): \$ 719.675.-

Alonso Azul Agustina (Leg. 22.793): \$ 640.219,76.-

Alfonzo, Carlos (Leg. 23.143): \$ 34.805.-

Orellana, Noelia (Leg. 22.962): \$ 29.900.-

Cejas, Claudia (Leg. 17.449): \$ 119.600.-

Calermo, Cristian (Leg. 23.420): \$ 350.000.-

Godoy, Eduardo Marcelo (Leg. 22.958): \$ 267.168.-

Artículo 2º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y las

áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1777/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de los contratos del personal destajista.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que a continuación se detallan, desde el 1º de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que continuarán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- CAZAUBON Hernán Jorge - D.N.I. N.º 28.378.059 - Legajo Personal N.º 13.068.
- DURRUTTI Juan Ignacio - D.N.I. N.º 42.420.327 - Legajo Personal N.º 9.793.
- GONZÁLEZ Estrella Belén - D.N.I. N.º 42.687.106 - Legajo Personal N.º 13.361.
- LEDESMA Pilar Antonella - D.N.I. N.º 46.335.287 - Legajo Personal N.º 12.648.
- MORINI Gonzalo Diego - D.N.I. N.º 43.302.675 - Legajo Personal N.º 11.884.
- RAMÍREZ LEDESMA Julieta Natasha - D.N.I. N.º 45.906.212 - Legajo Personal N.º 12.839.
- ROMERO Nicolás Ramón - D.N.I. N.º 28.685.394 - Legajo Personal N.º 11.850.

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que a continuación se detallan, desde el 1º de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, dado que continuarán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- ALBORNOZ Matías Uriel - D.N.I. N.º 47.740.449 - Legajo Personal N.º 13.407.
- CANTERO Carlos Alberto - D.N.I. N.º 21.565.315 - Legajo Personal N.º 13.408.
- DELMAGRO Jonathan Emmanuel - D.N.I. N.º 41.578.446 - Legajo Personal N.º 13.409.
- DENIS Gabriel Neyen - D.N.I. N.º 41.317.434 - Legajo Personal N.º 11.888.
- ISLAS SANTOS Miqueas Emanuel - D.N.I. N.º 48.056.970 - Legajo Personal N.º 13.410.
- LOVISI Facundo Martín - D.N.I. N.º 42.960.945 - Legajo Personal N.º 13.508.
- SANTINI Ignacio Nahuel - D.N.I. N.º 46.023.390 - Legajo Personal N.º 12.993.
- SORIA Micaela Florencia - D.N.I. N.º 45.610.498 - Legajo Personal N.º 13.411.
- VEGA Thomas Javier - D.N.I. N.º 43.776.285 - Legajo Personal N.º 13.412.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes acerca de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1776/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes a fs. 130, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente más abajo enunciado.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 135 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se detalla, a partir del 1º de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes:

Legajo Personal N.º 10.153 – FERREYRA, Matías Daniel – D.N.I. N.º 35.232.229. Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando". Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo 1º de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando". Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1775/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes a fs. 132/133, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, por reiteradas inasistencias, llegadas tarde e incumplimiento de las tareas solicitadas por su equipo directivo. Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 135 la confección del acto administrativo correspondiente. La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes prestan funciones en el ámbito de la Secretaría de Deportes: Legajo Personal N.º 13.071 – PEREIRA, Nehuén Gabriel – D.N.I. N.º 43.587.092. Legajo Personal N.º 12.034 – JIMÉNEZ VEGA, Juan Felipe – D.N.I. N.º 95.860.588. Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo 1º del presente Decreto la no renovación de sus contratos. Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1774/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 81, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados. Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 82 la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos. La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1º de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana. Legajo Personal N.º 8.363 – GÓMEZ, Ramón Daniel – D.N.I. N.º 17.820.597. Legajo Personal N.º 10.740 – RIGUET, Guillermo Juan Esteban – D.N.I. N.º 28.306.056. Legajo Personal N.º 4.091 – BALBUENA, Hugo Elías – D.N.I. N.º 12.647.590. Legajo Personal N.º 5.864 – MAIDANA, José Antonio – D.N.I. N.º 26.508.153.

Legajo Personal N.º 6.292 – DECOUD, Elio Maximiliano – D.N.I. N.º 38.270.673.
 Legajo Personal N.º 6.552 – PEREYRA, Francisco Javier – D.N.I. N.º 29.129.270.
 Legajo Personal N.º 7.003 – BARRIONUEVO, Gustavo Daniel – D.N.I. N.º 35.083.719.
 Legajo Personal N.º 7.106 – BOSADILLA LEZCANO, Leonardo Javier – D.N.I. N.º 28.423.162.
 Legajo Personal N.º 8.614 – CÁCERES, Luis Alberto – D.N.I. N.º 41.168.470.
 Legajo Personal N.º 8.619 – PEREYRA, Gisele Rocío – D.N.I. N.º 35.798.547.
 Legajo Personal N.º 8.761 – DACOSTA, Jorge Eduardo – D.N.I. N.º 37.894.026.
 Legajo Personal N.º 10.395 – RODRÍGUEZ, Ricardo Rubén – D.N.I. N.º 34.556.076.
 Legajo Personal N.º 10.630 – GEREZ, César Alberto – D.N.I. N.º 42.092.586.
 Legajo Personal N.º 10.635 – GEREZ, Leonardo Hernán – D.N.I. N.º 38.012.533.
 Legajo Personal N.º 10.737 – SANTA CRUZ, Erika Alejandra – D.N.I. N.º 42.591.182.
 Legajo Personal N.º 12.189 – PORTILLO SOSA, Franco Ezequiel – D.N.I. N.º 46.185.136.
 Legajo Personal N.º 12.195 – LESCANO, Cristian Hernán – D.N.I. N.º 46.202.851.
 Legajo Personal N.º 12.620 – QUIROGA, Brandon Ulises Adriel – D.N.I. N.º 47.120.494.
 Legajo Personal N.º 12.918 – GONZÁLEZ, Santiago Isaías – D.N.I. N.º 43.096.229.
 Legajo Personal N.º 12.984 – JUÁREZ, Diego Agustín – D.N.I. N.º 42.360.075.
 Legajo Personal N.º 13.074 – DESTRI, María de los Milagros Sarah – D.N.I. N.º 18.908.523.
 Legajo Personal N.º 13.105 – GEREZ, Claudio Santiago – D.N.I. N.º 46.087.645.
 Legajo Personal N.º 13.131 – LEIVA, Gonzalo Pablo Daniel – D.N.I. N.º 45.354.293.
 Legajo Personal N.º 13.186 – VIDAL, Tomás Agustín – D.N.I. N.º 47.740.783.
 Legajo Personal N.º 13.187 – RODRÍGUEZ ZAPATA, Roy Alexander – D.N.I. N.º 43.624.677.
 Legajo Personal N.º 13.204 – GARCÍA, Felipe Marcelo – D.N.I. N.º 46.895.097.
 Legajo Personal N.º 13.206 – CARO CERRI, Matías Leonardo – D.N.I. N.º 32.136.431.
 Legajo Personal N.º 13.207 – BUSTAMANTE, Jorge David – D.N.I. N.º 46.202.853.
 Legajo Personal N.º 13.367 – BURGOS, Nahuel Agustín – D.N.I. N.º 43.987.070.
 Legajo Personal N.º 13.368 – VILLAGRA, Osvaldo Ariel – D.N.I. N.º 32.287.045.
 Legajo Personal N.º 13.403 – VILLAGRA, Leandro Manuel – D.N.I. N.º 37.325.908.
 Legajo Personal N.º 22.417 – GARCÍA, Gabriela Alejandra – D.N.I. N.º 25.241.703.
 Legajo Personal N.º 11.713 – ROMERO, Jonatan Ezequiel – D.N.I. N.º 32.555.658.
 Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo 1º de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
 Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.
 FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1773/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 81, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por no cumplir con las expectativas requeridas para el puesto.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 22 la confección del acto administrativo correspondiente. La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

12.193 - LLORCA ARDILES, Thiago Agustín - D.N.I. N.º 46.627.227.

13.465 - GALLARDO, Franco Damián - D.N.I. N.º 44.398.189.

8.894 - SCARBELLI, Emmanuel Sebastián - D.N.I. N.º 29.171.104.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo 1º del presente Decreto la no renovación de sus contratos.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1772/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 142 la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1º de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

12.673 - MAZZEO PÉREZ, Leila Ayelén - D.N.I. N.º 39.151.708.

12.582 - LÓPEZ, Andrea Cristina - D.N.I. N.º 25.084.844.

12.986 - JOFRÉ, Mara Anahí - D.N.I. N.º 46.340.067.

8.316 - SUÁREZ, Andrea Beatriz - D.N.I. N.º 33.470.017.

12.672 - RAMÍREZ BARRIOS, Valentina Evelyn - D.N.I. N.º 47.093.315.

12.828 - DI PIERO, Natalia Soledad - D.N.I. N.º 35.427.578.

6.776 - SANTILLÁN, Leonel Fernando - D.N.I. N.º 32.272.545.

13.487 - ORTIZ FORMELIANO, Eloy Saúl - D.N.I. N.º 26.911.371.

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1º de junio de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

11.981 - PEÑA, Lorena Griselda - D.N.I. N.º 26.044.339.

12.848 - CABRERA, María Fernanda - D.N.I. N.º 32.287.088.

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se detalla, a partir del 1º de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

13.491 - BARRERA, Cintia Soledad - D.N.I. N.º 23.945.684.

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1771/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR Director General del Área de Barrido y Recolección, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, al agente Aldo José CALLONE - M.I. N.° 20.956.553 - Legajo Personal N.° 3.584, en la Categoría 96 (Director General) - Planta Permanente (sin estabilidad), con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir del 1.° de junio de 2026, con retención del cargo en el Grupo A - Tramo 3 - Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el presente Decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1770/2026 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.826/25 y el Decreto N.° 1.619/26.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Que por el Decreto N.° 1.619/26 se han actualizado los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos, Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto.

Que el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N.° 6.769/58, establece que: "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo".

Que, por su parte, el artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante".

Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N.° 13.826/25, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N.° 13.826/25, de acuerdo con el ordenamiento que, como Anexo I, integrará el presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1768/2026 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 855/25 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4460, a nombre de ARMORLITTE S.A., con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING - (9091) DEPÓSITO, cuyo Legajo Comercial es N° 21479;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4460, a nombre de ARMORLITTE S.A., con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING - (9091) DEPÓSITO,

cuyo Legajo Comercial es N° 21479, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1767/2026 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por AGUIRRE JUAN CARLOS (CUIT: 20-10240629-0) del comercio sito en la calle ENTRE RIOS N° 2320 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1020/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio exceptuado en referencia al Código de Zonificación y Codificación por Ordenanza N° 12.564/19 sito en la calle ENTRE RIOS N° 2320 de este Partido, a nombre de AGUIRRE JUAN CARLOS (CUIT: 20-10240629-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de AGUIRRE JUAN CARLOS (CUIT: 20-10240629-0) sito en la calle ENTRE RIOS N° 2320 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.-

Artículo 2o.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1234700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21593

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUIRRE JUAN CARLOS (CUIT: 20-10240629-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda –

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1766/2026 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de PEREZ JONNATAN (CUIT: 20-39789636-7) del comercio sito en ENTRE RÍOS N° 1260 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 990/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de LAZARO MARTÍN VALERIANO, sito en la calle ENTRE RÍOS N° 1260 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26298 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PEREZ JONNATAN (CUIT: 20-39789636-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LAZARO MARTÍN VALERIANO a favor de PEREZ JONNATAN (CUIT: 20-39789636-7), sito en la calle ENTRE RÍOS N° 1260 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 977800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 4820.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PEREZ JONNATAN (CUIT: 20-39789636-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1765/2026 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de BERTOLINO MESEGUE LUCAS TOMAS (CUIT: 20-36294173-4) del comercio sito en AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON N° 3083 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1705/23 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de VILLALBA MARTIN ALEJANDRO a favor de VITTOR SERGIO DAMIAN (CUIT: 23-25153837-9), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON N° 3083 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26428 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BERTOLINO MESEGUE LUCAS TOMAS (CUIT: 20-36294173-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VITTOR SERGIO DAMIAN (CUIT: 23-25153837-9) a favor de BERTOLINO MESEGUE LUCAS TOMAS (CUIT: 20-36294173-4), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON N° 3083 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 3691200007 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 19820.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4o.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5o.- La presente Habilitación a nombre de BERTOLINO MESEGUE LUCAS TOMAS (CUIT: 20-36294173-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6o.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1764/2026 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por el Sr. Rodrigo Enríquez Andresson, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rodrigo Enríquez Andresson, atleta de la Selección Argentina de Remo, se encuentra entrenando para representar a nuestro país en los Juegos ODESUR Santa Fe 2026.

Que en este marco, y como parte fundamental de su preparación, ha sido convocado a participar de la 142° Regata Royal Henley Canadian, que se realizará en St. Catharines, Canadá, del 02 al 09 de agosto de 2026, una competencia de gran nivel internacional y de suma importancia en el camino hacia los Juegos ODESUR.

Que, a tales fines, el Sr. Rodrigo Enríquez Andresson requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los costos del traslado hasta Canadá.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional e internacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) al Sr. Rodrigo Enríquez Andresson, DNI N° 43.745.501, con domicilio en Pte. Perón 1154, San Fernando, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1°, deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos del traslado hasta Canadá para la participación del Sr. Enríquez Andresson en la 142° Regata Royal Henley Canadian, que se realizará en St. Catharines, Canadá, del 02 al 09 de agosto de 2026.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del Bien o Servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.

Artículo 4°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días contados a partir de la realización del evento, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1763/2026 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS”, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 13 de julio de 2026 con el fin de proceder a la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS”, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2026-M-4185, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1762/2026 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2025-M-9662 relacionado con la obra INFRAESTRUCTURA MANZANA 1 Y MANZANA 2 - CASA PROPIA - Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que la firma HBD S.R.L. solicita la ampliación del plazo de obra en 54 días, correspondiente a las lluvias y sus consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de diciembre de 2025 a mayo de 2026;

Que es necesaria una ampliación del plazo de obra para completar la ejecución de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación del plazo de la obra INFRAESTRUCTURA MANZANA 1 Y MANZANA 2 - CASA PROPIA - Municipalidad de San Fernando hasta el 2 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1761/2026 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ENCINAS CRISTINA (CUIT: 23-13954941-4) del comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 5495 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 313/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 5495 de este Partido, a nombre de ENCINAS CRISTINA (CUIT: 23-13954941-4);

Que por Ordenanza N° 11611/15 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Edificación;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ENCINAS CRISTINA (CUIT: 23-13954941-4), sito en la calle MIGUEL CANE N° 5495 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3828100072.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20963.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ENCINAS CRISTINA (CUIT: 23-13954941-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1760/2026 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que LOVE GUN S.R.L. (CUIT: 30-71539862-8) ha regularizado la deuda que mantenía en referencia al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 700 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1006/18 se procedió a TRANSFERIR el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 700 de este Partido, a favor de LOVE GUN S.R.L. (CUIT: 30-71539862-8), con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Que por Decreto N° 1607/24 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN otorgada al comercio previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1607/24, con fecha 05 de junio de 2024, a nombre de LOVE GUN S.R.L. (CUIT: 30-71539862-8), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 700 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1759/2026 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ROMANO MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-33504909-9) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 3298 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7963) QUIOSCO, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26745 para una “Habilitación Express” a nombre de ROMANO MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-33504909-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el plano presentado no concuerda con el uso y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 293007 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2063100000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que con fecha 13/05/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ROMANO MATIAS NICOLAS (CUIT N° 20-33504909-9), sito en la calle SANTA ROSA N° 3298 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es

responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 2063100000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26782.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 293007 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2063100000. Para mantener la presente Autorización de Funcionamiento en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROMANO MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-33504909-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio ROMANO MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-33504909-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1750/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2119 de este Partido, que gira con el rubro (7952) ARTÍCULOS DE PESCA, CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 22622/92 se procedió a **HABILITAR** un comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2119 de este Partido, a nombre de DI CASTELNUOVO HUMBERTO, con el rubro (7951) ARTÍCULOS DE PESCA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro (7951) ARTÍCULOS DE PESCA por (7952) ARTÍCULOS DE PESCA, CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24863 para la transferencia del comercio previamente mencionado a favor de DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1), la cual resulta **DENEGADA** por encontrarse en Zona de Uso No Admisibles;

Que por Ordenanza N° 13.797/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Edificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** el comercio propiedad de DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1), sito en la calle SANTA ROSA N° 2119 de este Partido, que gira con el rubro (7952) ARTÍCULOS DE PESCA, CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA).-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1357600001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 2785.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DI CASTELNUOVO MARCELO JAVIER (CUIT: 20-24410544-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1749/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Martina Oriana STIEHR - M.I. N° 46.987.206 - Legajo Personal N° 23.363 - renuncia al empleo desde la fecha 28 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Martina Oriana STIEHR - M.I. N° 46.987.206 - Legajo Personal N° 23.363 - Becaria, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 28 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1748/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Julieta KJAER ANDERSEN - M.I. N° 38.304.050 - Legajo Personal N° 12.969 - renuncia al empleo desde la fecha 1 de julio de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Julieta KJAER ANDERSEN - M.I. N° 38.304.050 - Legajo Personal N° 12.969 - Planta Destajista, quien cumple funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 1 de julio de 2026. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1747/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jorge Saturnino BRAVO - M.I. N° 21.310.205 - Legajo Personal N° 12.622 - renuncia al empleo desde la fecha 2 de junio de 2026. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.- Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jorge Saturnino BRAVO - M.I. N° 21.310.205 - Legajo Personal N° 12.622 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 2 de junio de 2026. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1746/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026 VISTO: El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Patricia Celia MOLINA - M.I. N° 25.815.703 - Legajo Personal N° 13.183 - renuncia al empleo desde la fecha 14 de mayo de 2026. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Patricia Celia MOLINA - M.I. N° 25.815.703 - Legajo Personal N° 13.183 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Deportes, a partir del día 14 de mayo de 2026. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1745/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Rubén Orlando ARIAS - M.I. N° 35.326.264 - Legajo Personal N° 12.907 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Rubén Orlando ARIAS - M.I. N° 35.326.264 - Legajo Personal N° 12.907 - Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de enfermería en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto, B. Carabelas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 27 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1744/2026 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Andrés Evaristo MARTÍNEZ - M.I. N° 29.363.707 - Legajo Personal N° 13.363 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Andrés Evaristo MARTÍNEZ - M.I. N° 29.363.707 - Legajo Personal N° 13.363 - Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 27 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1742/2026 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2026-M-48 relacionado con la obra RED DE GAS MANZANA 1 Y MANZANA 2 - Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que la firma HBD S.R.L. informa que la continuidad de la obra se encuentra sujeta a la inspección y aprobación definitiva por parte de la empresa de gas NATURGY BAN S.A.;

Que es necesario suspender los plazos de obra hasta tanto puedan completarse las tareas pendientes para la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER los plazos contractuales de la obra RED DE GAS MANZANA 1 Y MANZANA 2 - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante, cuya ejecución se encuentra supeditada a la inspección y aprobación definitiva por parte de la empresa NATURGY BAN S.A. y resulta ajena a la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría

de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1741/2026 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MOLDEAR COMPOSITES S.A. (CUIT: 30-71918006-6) referente a la industria sita en la calle JUNÍN N° 586 de este Partido que gira con el rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3854/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle JUNÍN N° 586 de este Partido, propiedad de COMPAÑÍA NAVAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5), con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (3811) TALLER NAVAL (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26390 para la transferencia de la industria mencionada a favor de MOLDEAR COMPOSITES S.A. (CUIT: 30-71918006-6), como así también la baja de los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (3811) TALLER NAVAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de MOLDEAR COMPOSITES S.A. (CUIT: 30-71918006-6), sita en la calle JUNÍN N° 586 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3396900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24164.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOLDEAR COMPOSITES S.A. (CUIT: 30-71918006-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, MOLDEAR COMPOSITES S.A. (CUIT: 30-71918006-6), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad,

minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1740/2026 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por RODRÍGUEZ CLAUDIA VERÓNICA (CUIT: 27-24862694-7) del comercio sito en la calle INT. J. F. URCOLA N° 976 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 1977/10 y su modificatorio N° 1117/14 se procedió a HABILITAR EN FORMA CONDICIONADA un comercio sito en la calle INT. J. F. URCOLA N° 976 de este Partido, a nombre de CARRICABURU CARLOS LUIS, con el rubro (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES - INCLUYE LUSTRE;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26328 para la transferencia y el cambio de rubro del comercio previamente mencionado a favor de RODRÍGUEZ CLAUDIA VERÓNICA (CUIT: 27-24862694-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RODRÍGUEZ CLAUDIA VERÓNICA (CUIT: 27-24862694-7), sito en la calle INT. J. F. URCOLA N° 976 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2239500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 18017.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRÍGUEZ CLAUDIA VERÓNICA (CUIT: 27-24862694-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1739/2026 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 4.

Que a fs. 12 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 13 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sofía Agustina FARÍAS - M.I. N° 39.156.449, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales y un destajo mensual de \$773.876,30 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta centavos). La misma desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1738/2026 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 13 la designación de personal destajista para cumplir funciones como profesora de educación física en el Polideportivo N° 4.

Que a fs. 15 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 16 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Nadia Estefanía NONASCO - M.I. N° 33.081.530, con una carga horaria de 04 (cuatro) horas semanales y un destajo mensual de \$199.212,80 (ciento noventa y nueve mil doscientos doce pesos con ochenta centavos). La misma desempeñará funciones como profesora de educación física en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1737/2026 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de limpieza en la vía pública.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Milena Nicole JUÁREZ - M.I. N° 48.101.985, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1736/2026 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de minibús efectuada por el Sr. Damián Alejandro Verdino, capitán de vóley del Club San Fernando, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado de la delegación de vóley del Club San Fernando, desde el día 2 al 5 de julio de 2026, a San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, ya que participará del Torneo Nacional de San Jerónimo.

Que se establece como punto de partida del minibús el Club San Fernando, sito en Sarmiento y R. de Escalada, San Fernando, el día 2 de julio del corriente a las 14:30 hs, con destino al Club Libertad de San Jerónimo Norte, sito en Mariano Moreno N° 1150, en la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, regresando al mismo lugar el día 5 de julio de 2026.

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal Minibús Mercedes, dominio PHN259, desde el día 2 al 5 de julio de 2026, para su traslado a San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Oscar Alberto Ortiz, DNI N° 14.941.501, Legajo N° 5691, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1735/2026 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2035/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 220, a nombre de BUSTOS MAURICIO PATRICIO PASTOR, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 23313;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 220, a nombre de BUSTOS MAURICIO PATRICIO PASTOR, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 23313, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1734/2026 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 554/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle SAN GINÉS N° 174, a nombre de ARGENTINA SPECIALITY S.R.L., con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25523;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SAN GINÉS N° 174, a nombre de ARGENTINA SPECIALITY S.R.L., con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25523, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1733/2026 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2084/23 se procedió a otorgar el PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un

comercio ubicado en la calle MAIPÚ N° 3915, a nombre de LÓPEZ YAMILA SOLANGE, con el rubro (7081) HELADERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24263;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MAIPÚ N° 3915, a nombre de LÓPEZ YAMILA SOLANGE, con el rubro (7081) HELADERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24263, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1732/2026 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de minibús efectuada por el Sr. Rodrigo Vidal, capitán de básquet del Club San Fernando, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado de los jugadores de básquet profesional del Club San Fernando el día 10 de junio de 2026 a San Nicolás de los Arroyos.

Que se establece como punto de partida del minibús el Club San Fernando, sito en Sarmiento y R. de Escalada, San Fernando, el día miércoles 10 de junio del corriente a las 17:30 hs, con destino al Club de Regatas, sito en Juan Manuel de Rosas N° 100, en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, regresando al mismo lugar al finalizar la competencia.

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal Minibús Mercedes, dominio PHN259, el día miércoles 10 de junio de 2026, para su traslado a San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Gastón Patricio Ramos, DNI N° 23.671.018, Legajo N° 12.275, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1731/2026 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Que a fs. 2 la Asociación Civil La Alvear Fútbol Club solicita que se la reconozca como Entidad de Bien Público.

Y CONSIDERANDO:

Que de fs. 3 a fs. 6 bis consta el Estatuto.

Que a fs. 7 consta el Acta Constitutiva.

Que a fs. 8 y 9 constan los asistentes a la Asamblea Constitutiva.

Que a fs. 10 consta la nómina del Órgano Directivo.

Que de fs. 11 a fs. 21 constan copias de DNI del Órgano Directivo.

Que a fs. 22 consta el croquis del predio.

Que a fs. 26 consta el Acta de Inspección de Entidades Intermedias.

Que a fs. 27 y 28 consta el permiso de uso otorgado por la Municipalidad.

Que de fs. 30 a fs. 32 consta la Certificación de Firmas del Órgano Directivo.

Que a fs. 34 consta dictamen de la Asesoría Letrada Municipal estimando que puede accederse al reconocimiento solicitado.

Que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3083/90.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Asociación Civil denominada La Alvear Fútbol Club, con domicilio en Junín 500, esquina Servetto, del Partido de San Fernando, como Entidad de Bien Público, por desarrollar actividades dentro del Partido, acorde con lo estipulado por la normativa vigente.- ARTÍCULO 2°.- PROCEDER, por intermedio del Área de Entidades de Bien Público, a inscribir a la Asociación Civil denominada La Alvear Fútbol Club en el Registro de Entidades de Bien Público del Partido, debiendo consignar el número asignado en el citado registro. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar a la entidad reconocida, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Deportes, el Área de Relación con Entidades de Bien Público y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1730/2026 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026 VISTO: Que a fs. 2 la Asociación Civil Club Social y Deportivo La Paz solicita que se la reconozca como Entidad de Bien Público. Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 consta el Acta Constitutiva. Que de fs. 4 a fs. 6 constan los asistentes a la Asamblea Constitutiva. Que de fs. 7 a fs. 10 consta el Estatuto. Que a fs. 11 consta la nómina del Órgano Directivo. Que de fs. 12 a fs. 21 constan copias de DNI del Órgano Directivo. Que de fs. 22 a fs. 24 consta la Certificación de Firmas del Órgano Directivo. Que a fs. 25 consta el Acta de Inspección del Área de Entidades Intermedias. Que a fs. 32 consta dictamen de la Asesoría Letrada Municipal estimando que puede accederse al reconocimiento solicitado. Que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3083/90. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Asociación Civil denominada Club Social y Deportivo La Paz, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 6568 del Partido de San Fernando, como Entidad de Bien Público, por desarrollar actividades dentro del Partido, acorde con lo estipulado por la normativa vigente.- ARTÍCULO 2°.- PROCEDER, por intermedio del Área de Entidades de Bien Público, a inscribir a la Asociación Civil denominada Club Social y Deportivo La Paz en el Registro de Entidades de Bien Público del Partido, debiendo consignar el número asignado en el citado registro. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar a la entidad reconocida, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Deportes, el Área de Relación con Entidades de Bien Público y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1729/2026 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026 VISTO: La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NRL766, obrante a fs. 2 del Expediente N° 5188/2026, presentada por el Sr. Yedro Miguel, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2800, Depto. 3B, Edif. 206, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando; Y CONSIDERANDO: Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación; Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto; Que a fs. 5 del Expediente N° 5188/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NRL766, a nombre de Yedro Miguel; Que a fs. 6 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2027, de Yedro Gabriel Eduardo, hijo del titular del vehículo referido en el párrafo que antecede, cuyo vínculo se acredita a fs. 10; Que a fs. 13 del Expediente N° 5188/2026 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado..."; Que a fs. 14 del Expediente N° 5188/2026 la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de mayo del año 2027, fecha de vencimiento del CUD."; POR ELLO: EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de mayo de 2026 y hasta el mes

de mayo de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo dominio NRL766, propiedad del Sr. Yedro Miguel.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1728/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1756/06 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PALACIOS N° 1211, a nombre de TAVERNA ROBERTO DANIEL, con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA - (7921) JUGUETERÍA - (8181) FOTOCOPIAS - (7963) KIOSCO - (7011) DESPensa Y FIAMBRETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 10853;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PALACIOS N° 1211, a nombre de TAVERNA ROBERTO DANIEL, con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA - (7921) JUGUETERÍA - (8181) FOTOCOPIAS - (7963) KIOSCO - (7011) DESPensa Y FIAMBRETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 10853, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1727/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 472/15 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 434, a nombre de MACRETTI ANALÍA EDITH, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 20360;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 434, a nombre de MACRETTI ANALÍA EDITH, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA,

MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 20360, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1726/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1041/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4899, a nombre de CARRANZA BRIAN MATÍAS, con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24886;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4899, a nombre de CARRANZA BRIAN MATÍAS, con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24886, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1725/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 5455-M-2026;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el Campeonato Handball SCA Clubes Masculino Asunción 2026, que se llevará a cabo entre los días 21 y 27 de junio de 2026;

Que el campeonato mencionado es el torneo de clubes más importante del continente, en donde distintos equipos se enfrentarán por el título al mejor de América;

Que dicho torneo busca promover la competencia internacional entre países de la región;

Que el equipo San Fernando Handball participará del evento detallado con anterioridad;

Que es preciso, para ello, proceder a la contratación de un organismo a cargo del servicio de hotelería, consistente en alojamiento y comidas para toda la delegación;

Que la Secretaría de Deportes ha formulado las especificaciones requeridas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la contratación en forma directa de la CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE HANDBALL, con sede en la República del Paraguay, organizadora del evento y a cargo de la prestación del servicio de hotelería, consistente en alojamiento y comidas para el equipo San Fernando Handball que participará del Campeonato Handball SCA Clubes Masculino Asunción 2026, que se llevará a cabo entre los días 21 y 27 de junio de 2026 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un monto en pesos equivalente a U\$S 13.200 (trece mil doscientos dólares estadounidenses), al valor oficial de cotización del día en que se haga efectivo el pago.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1724/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por GOEDHART CAROLINA (CUIT: 27-26363122-1) del comercio sito en la calle SGTO. DÍAZ N° 1135 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el titular del comercio efectúa el Convenio N° 293082 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2909700000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que con fecha 30/04/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de GOEDHART CAROLINA (CUIT N° 27-26363122-1), sito en la calle SGTO. DÍAZ N° 1135 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 3°.- De acuerdo con el Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 2909700000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26216.-

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento está CONDICIONADO al cumplimiento del Convenio N° 293082 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2909700000. Para mantener el Permiso Intransferible de Funcionamiento, en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a GOEDHART CAROLINA (CUIT: 27-26363122-1) y podrá ser revocado por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.-

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 9°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio GOEDHART CAROLINA (CUIT N° 27-26363122-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1723/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NLS239, obrante a Fs. 02 del Expediente N°5185/2026, presentada por el Sr. Carlos Alberto Baretella, con domicilio en la calle Ituzaingo N°1544, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N°5185/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NLS239, a nombre de Carlos Alberto Baretella co-titular (50%) y Mabel Verónica Acosta co-titular del vehículo (50%);

Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2029, de Mabel Verónica Acosta, co-titular del vehículo referido en el párrafo que antecede y cónyuge del Sr. Carlos Alberto Baretella, cuyo vínculo se acredita a Fs.07;

Que a Fs. 13 del Expediente N°5185/2026, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 14 del Expediente N°5185/2026, la Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

Expediente N°: 5185/2026

DECRETA

Artículo 1°. -EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026, hasta el mes de diciembre 2027, al vehículo patente NLS239, propiedad del Sr. Carlos Alberto Baretella, co-titular (50%).

Artículo 2°. - Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°. - Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°. - Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°. -El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°. - Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1722/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OAT715, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5181/2026, presentada por el Sr. Jorge Alberto Real, con domicilio en la calle Simón de Iriondo N° 3205, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 5181/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio OAT715, a nombre de Jorge Alberto Real;

Que a fs. 05 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2028, de Silvina Carmen Salto, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 08;

Que a fs. 14 del Expediente N° 5181/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 15 del Expediente N° 5181/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente OAT715, propiedad del Sr. Jorge Alberto Real.

Artículo 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1721/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MLL787, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5182/2026, presentada por la Sra. Pinnavaria Graciela Adriana, con domicilio en la calle Quintana N° 4192, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 5182/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MLL787, a nombre de Pinnavaria Graciela Adriana;

Que a fs. 05 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de febrero de 2031, de Pinnavaria Graciela Adriana, titular del vehículo;

Que a fs. 11 del Expediente N° 5182/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 14 del Expediente N° 5182/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril de 2028, al vehículo patente MLL787, propiedad de la Sra. Pinnavaria Graciela Adriana.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1720/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAT296, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5184/2026, presentada por el Sr. Claudio Fabián Domínguez, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 1241, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 5184/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NAT296, a nombre de Claudio Fabián Domínguez;

Que a fs. 07 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2028, de Claudio Fabián Domínguez, titular del vehículo;

Que a fs. 10 del Expediente N° 5184/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 11 del Expediente N° 5184/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO:
 EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
 Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril de 2028, al vehículo patente NAT296, propiedad del Sr. Claudio Fabián Domínguez.
 Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
 Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
 Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
 Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
 Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1719/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:
 La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OLC112, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5178/2026, presentada por el Sr. Capozio Hernán Matías, con domicilio en la calle Av. Perón N° 426, 1° A, de la localidad y partido de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
 Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
 Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
 Que a fs. 04 del Expediente N° 5178/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio OLC112, a nombre de Capozio Hernán Matías, hermano del titular del CUD;
 Que a fs. 05 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de marzo de 2035, de Capozio Leonardo Diego, hermano del solicitante, cuyo vínculo se acredita a fs. 08;
 Que a fs. 16 del Expediente N° 5178/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
 Que a fs. 17 del Expediente N° 5178/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio OLC112, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";
POR ELLO:
 EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
 Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027, al vehículo patente OLC112, propiedad del Sr. Capozio Hernán Matías.
 Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
 Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
 Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
 Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
 Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1718/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:
 La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PBC248, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5170/2026, presentada por el Sr. Roberto Oscar Peiteado, con domicilio en la calle San Ginés N° 1161, de la localidad y partido de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
 Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
 Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de

otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del Expediente N° 5170/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PBC248, a nombre de Roberto Oscar Peiteado;
Que a fs. 05/06 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2033, de Roberto Oscar Peiteado, titular del vehículo;
Que a fs. 13 del Expediente N° 5170/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 14 del Expediente N° 5170/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente PBC248, propiedad del Sr. Roberto Oscar Peiteado.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1717/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OEX995, obrante a fs. 02/04 del Expediente N° 5172/2026, presentada por el Sr. Manuel Barrón, con domicilio en la calle Simón de Iriondo N° 3803, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 5172/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio OEX995, a nombre de Manuel Barrón;

Que a fs. 08 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de marzo de 2032, de Luisa Ercilia Guzmán, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 09;

Que a fs. 12 del Expediente N° 5172/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 13 del Expediente N° 5172/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente OEX995, propiedad del Sr. Manuel Barrón.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1716/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OZN907, obrante a Fs. 02 del Expediente N°5175/2026, presentada por el Sr. Andrés Ivan Diosquez, con domicilio en la calle Suipacha N°1261, Torre "6", "PB", "C", de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N°5175/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio OZN907, a nombre de José Luis Diosquez;

Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de marzo de 2028, de José Luis Diosquez, titular del vehículo;

Que a Fs. 16 del Expediente N°5175/2026, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 15 del Expediente N°5175/2026, la Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio OZN907, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

Artículo 1°. -EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026, hasta el mes de diciembre 2027, al vehículo patente OZN907, propiedad del Sr. José Luis Diosquez.

Artículo 2°. - Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°. - Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°. - Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°. -El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°. - Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. -

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1715/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PKD694, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5176/2026, presentada por el Sr. Normando Mario Velásquez, con domicilio en la calle Monteagudo N° 2224, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 5176/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PKD694, a nombre de Normando Mario Velásquez;

Que a fs. 05 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2033, de Normando Mario Velásquez, titular del vehículo;

Que a fs. 10 del Expediente N° 5176/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 11 del Expediente N° 5176/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio PKD694, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027, al vehículo patente PKD694, propiedad del Sr. Normando Mario Velásquez.

Artículo 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°. - DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1714/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PMI228, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5177/2026, presentada por el Sr. Edgardo David Filoso, con domicilio en la calle Constitución N° 2167, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 5177/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PMI228, a nombre de Edgardo David Filoso;

Que a fs. 10 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de febrero de 2029, de Edgardo David Filoso, titular del vehículo;

Que a fs. 15 del Expediente N° 5177/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 16 del Expediente N° 5177/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio PMI228, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027, al vehículo patente PMI228, propiedad del Sr. Edgardo David Filoso.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1713/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FUX741, obrante a fs. 37 del Expediente N° 11091/2023, presentada por el Sr. Juan Manuel Carabajal, con domicilio en la calle Chile N° 2498, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 38 del Expediente N° 11091/2023 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FUX741, a nombre de Juan Manuel Carabajal;

Que a fs. 39 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2035, de Juan Manuel Carabajal, titular del vehículo;

Que a fs. 42 del Expediente N° 11091/2023, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es

de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 43 del Expediente N° 11091/2023, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril de 2028, al vehículo patente FUX741, propiedad del Sr. Juan Manuel Carabajal.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1712/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMQ199, obrante a Fs. 46 del Expediente N°3587/2024, presentada por la Sra. Angélica Noemi Ruiz, con domicilio en la calle Av. Avellaneda N°4577, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 47 del Expediente N°3587/2024, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MMQ199, a nombre de Angélica Noemi Ruiz;

Que a Fs. 50 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2036, de Angélica Noemi Ruiz, titular del vehículo;

Que a Fs. 52 del Expediente N°3587/2024, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 53 del Expediente N°3587/2024, la Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2026, hasta el mes de abril 2028, al vehículo patente MMQ199, propiedad de la Sra. Angélica Noemi Ruiz.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1711/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MXB114, obrante a fs. 24 del Expediente N° 4186/2024, presentada por el Sr. Eduardo Raúl Silva, con domicilio en la calle Urquiza N° 3086, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de

acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 25 del Expediente N° 4186/2024 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MXB114, a nombre de Eduardo Raúl Silva;

Que a fs. 28 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2033, de Eduardo Raúl Silva, titular del vehículo;

Que a fs. 31 del Expediente N° 4186/2024, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 32 del Expediente N° 4186/2024, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio MXB114 desde el mes de abril de 2026 hasta el mes de marzo de 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2026 hasta el mes de marzo de 2028, al vehículo patente MXB114, propiedad del Sr. Eduardo Raúl Silva.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1710/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KLP303, obrante a fs. 02 del Expediente N° 2295/2026, presentada por el Sr. Jorge Raúl Cejas, con domicilio en la calle Miguel Cané N° 3158, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 2295/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio KLP303, a nombre de Jorge Raúl Cejas;

Que a fs. 05 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2028, de Noah Samuel Maidana, bisnieto del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 08 a 13;

Que a fs. 14 del Expediente N° 2295/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 15 del Expediente N° 2295/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio KLP303, desde el mes de febrero de 2026 hasta el mes de enero de 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de febrero de 2026 hasta el mes de enero de 2028, al vehículo patente KLP303, propiedad del Sr. Jorge Raúl Cejas.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1709/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IUR134, obrante a fs. 02 a 04 del Expediente N° 4481/2026, presentada por la Sra. Jéssica Alejandra Sendra, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 2145, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 4481/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio IUR134, a nombre de Jéssica Alejandra Sendra;

Que a fs. 09 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2027, de Pilar Abril Cortes, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 10;

Que a fs. 13 del Expediente N° 4481/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 14 del Expediente N° 4481/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio IUR134, desde el mes de marzo de 2026 hasta el mes de septiembre del año 2027, fecha del vencimiento del CUD...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de marzo de 2026 hasta el mes de septiembre de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente IUR134, propiedad de la Sra. Jéssica Alejandra Sendra.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1708/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JCF244, obrante a fs. 03 del Expediente N° 4537/2026, presentada por la Sra. Karina Fabiana Onorati, con domicilio en la calle Estrada N° 3351, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 4537/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio JCF244, a nombre de Karina Fabiana Onorati;

Que a fs. 05 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de agosto de 2033, de Karina Fabiana Onorati, titular del vehículo;

Que a fs. 11 del Expediente N° 4537/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12 del Expediente N° 4537/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio JCF244, desde el mes de abril de 2026 hasta el mes de mayo del año 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2026 hasta el mes de mayo del año 2028, al vehículo patente JCF244, propiedad de la Sra. Karina Fabiana Onorati.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1707/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OCR508, obrante a fs. 04 del Expediente N° 4695/2026, presentada por la Sra. María Rosa Porto Sirvent, con domicilio en la calle Constitución N° 2062, Planta Alta, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 4695/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio OCR508, a nombre de Rubén Aníbal Forcadell;

Que a fs. 08 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2039, de María Rosa Porto Sirvent, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 10;

Que a fs. 14 del Expediente N° 4695/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 15 del Expediente N° 4695/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente OCR508, propiedad del Sr. Rubén Aníbal Forcadell.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1706/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OLC104, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5174/2026, presentada por el Sr. Ignacio Martín Aguirre Saravia, en su carácter de co-titular del vehículo, con domicilio en la calle Lavalle N° 1664, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 12 del Expediente N° 5174/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio OLC104, a nombre de Inés Roca, co-titular (50%), e Ignacio Martín Aguirre Saravia, co-titular (50%);

Que a fs. 05 del Expediente N° 5174/2026 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de febrero de 2028, de Inés Roca, cónyuge del co-titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 14;

Que a fs. 16 del Expediente N° 5174/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de

opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 17 del Expediente N° 5174/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio OLC104 desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente OLC104, propiedad del Sr. Ignacio Martín Aguirre Saravia, co-titular del vehículo.
Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1705/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PFQ700, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5186/2026, presentada por el Sr. Jorge Alberto Mujica Peralta, con domicilio en la calle Pascuala del Uncal N° 56, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 5186/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PFQ700, a nombre de Jorge Alberto Mujica Peralta;

Que a fs. 08 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de enero de 2031, de Jorge Alberto Mujica Peralta, titular del vehículo;

Que a fs. 11 del Expediente N° 5186/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12 del Expediente N° 5186/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril de 2028, al vehículo patente PFQ700, propiedad del Sr. Jorge Alberto Mujica Peralta.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1704/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NLA977, obrante a fs. 02 del Expediente N° 5189/2026, presentada por el Sr. Osvaldo Rubén Salcedo, con domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 883, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 5189/2026 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NLA977, a nombre de Adrián Rafael Salcedo;

Que a fs. 09 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de enero de 2033, de Adrián Rafael Salcedo, titular del vehículo;

Que a fs. 12 del Expediente N° 5189/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 13 del Expediente N° 5189/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente NLA977, propiedad del Sr. Adrián Rafael Salcedo.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1703/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CONTRERAS ERNESTO ANTONIO (CUIT: 20-08402319-2) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 5839 de este Partido, que gira con el rubro (7952) VENTA DE ARTÍCULOS DE PESCA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3538/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 5839 de este Partido, a nombre de CONTRERAS ERNESTO ANTONIO (CUIT: 20-08402319-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CONTRERAS ERNESTO ANTONIO (CUIT: 20-08402319-2), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 5839 de este Partido, que gira con el rubro (7952) VENTA DE ARTÍCULOS DE PESCA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2801100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 13703.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CONTRERAS ERNESTO ANTONIO (CUIT: 20-08402319-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1702/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FIGUEROA ALDANA BELÉN (CUIT: 27-34750469-1) del comercio sito en la calle H. Yrigoyen N° 2945 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26234 para una habilitación a nombre de FIGUEROA ALDANA BELÉN (CUIT: 27-34750469-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FIGUEROA ALDANA BELÉN (CUIT: 27-34750469-1), sito en la calle H. Yrigoyen N° 2945 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2344400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26621.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FIGUEROA ALDANA BELÉN (CUIT: 27-34750469-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la habilitación que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1701/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GRUPO CUSTON S.A. (CUIT: 30-70987007-2) de la industria sita en la calle San Ginés N° 224 de este Partido, que gira con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO y (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 789/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle San Ginés N° 224 de este Partido, propiedad de GRUPO CUSTON S.A. (CUIT: 30-70987007-2), que gira con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO y (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y los Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de GRUPO CUSTON S.A. (CUIT: 30-70987007-2), sita en la calle San Ginés N° 224 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO y (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un (1) año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 249700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24389.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRUPO CUSTON S.A. (CUIT: 30-70987007-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria que el horario de funcionamiento de la misma podrá ser de 06:00 a 22:00 horas. Asimismo, las actividades realizadas durante dicho horario deberán llevarse a cabo con los accesos y aberturas perimetrales debidamente cerrados, a fin de evitar la propagación de olores y ruidos molestos al vecindario y preservar las condiciones de convivencia en el entorno.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1700/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BATALLA BISOGGIO NAHUEL MAXIMILIANO (CUIT: 20-34482213-2) del comercio sito en la calle Pte. D. F. Sarmiento N° 1102 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3335/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MALDONADO FÁTIMA (CUIT: 27-39033512-7), sito en la calle Pte. D. F. Sarmiento N° 1102 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8303) CAFETERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26624 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BATALLA BISOGGIO NAHUEL MAXIMILIANO (CUIT: 20-34482213-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, artículos 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MALDONADO FÁTIMA (CUIT: 27-39033512-7) a favor de BATALLA BISOGGIO NAHUEL MAXIMILIANO (CUIT: 20-34482213-2), sito en la calle Pte. D. F. Sarmiento N° 1102 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 69900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24376.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BATALLA BISOGGIO NAHUEL MAXIMILIANO (CUIT: 20-34482213-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1699/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GONZÁLEZ COLOMBO FLORENCIA ROCÍO (CUIT: 27-35982768-2) del comercio sito en la calle H. Yrigoyen N° 1665 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26847 para una habilitación a nombre de GONZÁLEZ COLOMBO FLORENCIA ROCÍO (CUIT: 27-35982768-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZÁLEZ COLOMBO FLORENCIA ROCÍO (CUIT: 27-35982768-2), sito en la calle H. Yrigoyen N° 1665 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3159800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26788.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZÁLEZ COLOMBO FLORENCIA ROCÍO (CUIT: 27-35982768-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1698/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo informado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/14 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Sarmiento N° 2602, a nombre de TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L., con el rubro (9091) DEPÓSITO, cuyo Legajo Comercial es N° 18759;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales informa que mediante el Expediente N° 4375/08 se continúa la habilitación del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Sarmiento N° 2602, a nombre de TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L., con el rubro (9091) DEPÓSITO, cuyo Legajo Comercial es N° 18759, al mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1697/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3099/09 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Constitución N° 1305, a nombre de BRAVO HELENA VANINA ALEJANDRA, con el rubro (7201) MUEBLERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 17841;

Que el inspector actuante corroboró que en la dirección mencionada no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que los inspectores actuantes detectaron, en el mes de septiembre del año 2024, que el comercio se había trasladado a la calle Chacabuco N° 801, sin haber realizado el trámite de traslado correspondiente;

Que el inspector actuante corroboró que en esta última dirección mencionada no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio a nombre de BRAVO HELENA VANINA ALEJANDRA, con el rubro (7201) MUEBLERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 17841, al mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1696/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026**VISTO:**

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por DIAMANTE ALAN FERNANDO (CUIT: 20-28737302-4) del comercio sito en la calle Carlos Casares N° 3978 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC., en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26812 para una "Habilitación Express" a nombre de DIAMANTE ALAN FERNANDO (CUIT: 20-28737302-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 12/5/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de DIAMANTE ALAN FERNANDO (CUIT N° 20-28737302-4), sito en la calle Carlos Casares N° 3978 de este Partido, que gira con el rubro (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1641700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26785.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAMANTE ALAN FERNANDO (CUIT: 20-28737302-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1695/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por AVILA THIAGO MARCELO TOMÁS (CUIT: 20-46340075-0) del comercio sito en la calle Carlos Casares N° 3802 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26734 para una “Habilitación Express” a nombre de AVILA THIAGO MARCELO TOMÁS (CUIT: 20-46340075-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 7/5/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de AVILA THIAGO MARCELO TOMÁS (CUIT N° 20-46340075-0), sito en la calle Carlos Casares N° 3802 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1625800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26777.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de AVILA THIAGO MARCELO TOMÁS (CUIT: 20-46340075-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1694/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT: 27-25143381-5) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4485 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26648 para una "Habilitación Express" a nombre de QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT: 27-25143381-5) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 4/5/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT N° 27-25143381-5), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4485 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3836400005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26775.

Artículo 3º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de QUIROGA ADRIANA NOEMÍ (CUIT: 27-25143381-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1693/2026 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento de antivirus, solicitado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 40/2026, convocado el día 3 de junio de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EDSI TREND ARGENTINA S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de antivirus a la firma EDSI TREND ARGENTINA S.A. por un monto total de \$ 47.340.748,67 (pesos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta mil setecientos cuarenta y ocho con 67/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones y quien corresponda, a los fines pertinentes.-
FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1692/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 151/26 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Uruguay N° 4793, a nombre de GNV SUDAMERICANA S.R.L., con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 25602;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de abril del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Uruguay N° 4793, a nombre de GNV SUDAMERICANA S.R.L., con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 25602, al mes de abril del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1691/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VARELA JUAN CRUZ (CUIT: 20-32951258-5) del comercio sito en la calle Gral. Las Heras N° 927 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26479 para una habilitación a nombre de VARELA JUAN CRUZ (CUIT: 20-32951258-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VARELA JUAN CRUZ (CUIT: 20-32951258-5), sito en la calle Gral. Las Heras N° 927 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 255900000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26698.
Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VARELA JUAN CRUZ (CUIT: 20-32951258-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1690/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 2026-M-4912 relacionado con lo dispuesto en el artículo sexto del Anexo Único de la Resolución N° 04/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 04/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires aprueba las disposiciones que, como Anexo Único, resultarán de cumplimiento para las Sociedades del Estado (SE) Municipales y las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipales, a efectos de permitir el control externo a cargo del Honorable Tribunal;

Que el Anexo Único de la citada Resolución, en su artículo sexto, establece que el Departamento Ejecutivo deberá, mediante el decreto respectivo, aprobar o desaprobar, total o parcialmente, lo actuado por los administradores o representantes designados por los Departamentos Ejecutivos en las SE/SAPEM Municipales;

Que el mencionado decreto deberá ser remitido a la Delegación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Consorcio Parque Náutico San Fernando, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipal, remitió oportunamente los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2025;

Que la labor desempeñada por la sociedad aporta desarrollo, crecimiento e inversión en las actividades que lleva adelante en beneficio de la Ciudad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado por los administradores designados por el Departamento Ejecutivo en el Consorcio Parque Náutico San Fernando, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipal, para el Ejercicio Económico N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1689/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ulises Rodrigo DÍAZ - M.I. N° 45.787.017 - Legajo Personal N° 13.430 - renuncia al empleo desde la fecha 18 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía. POR ELLO: EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ulises Rodrigo DÍAZ - M.I. N° 45.787.017 - Legajo Personal N.° 13.430 - Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer de patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 18 de mayo de 2026.- Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.- Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.- FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1688/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Erica Mariel MUÑOZ - M.I. N° 37.272.857 - Legajo Personal N.° 10.099 - renuncia al empleo desde la fecha 20 de mayo de 2026. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.- Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía. POR ELLO: EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Erica Mariel MUÑOZ - M.I. N° 37.272.857 - Legajo Personal N.° 10.099 - Destajista, quien cumplía funciones como mucama en el Hospital Local de Agudos Dr. Petrona V. de Cordero, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 20 de mayo de 2026.- Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.- Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.- FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 1687/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026 VISTO: El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Emilio Germán AGUILAR - M.I. N.° 20.969.053 - Legajo Personal N.° 11.076 - renuncia al empleo desde la fecha 13 de mayo de 2026. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5. Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N.° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Emilio Germán AGUILAR - M.I. N.° 20.969.053 - Legajo Personal N.° 11.076 - Destajista, quien cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 13 de mayo de 2026. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1686/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Héctor Gabriel BRÍTEZ ROMERO - M.I. N.º 95.353.118 - Legajo Personal N.º 13.236 - renuncia al empleo desde la fecha 19 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Héctor Gabriel BRÍTEZ ROMERO - M.I. N.º 95.353.118 - Legajo Personal N.º 13.236 - Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 19 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1685/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Pilar Aylén BERGANDI - M.I. N.º 45.580.620 - Legajo Personal N.º 11.943 - renuncia al empleo desde la fecha 28 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 10.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Pilar Aylén BERGANDI - M.I. N.º 45.580.620 - Legajo Personal N.º 11.943 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 28 de abril de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1684/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gonzalo Nicolás DI ROSA BECCO - M.I. N.º 43.192.964 - Legajo Personal N.º 13.307 - renuncia al empleo desde la fecha 18 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gonzalo Nicolás DI ROSA BECCO - M.I. N.º 43.192.964

- Legajo Personal N.º 13.307 - Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de profesor de educación física en el Polideportivo N.º 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 18 de mayo de 2.026.
Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1683/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Paula GATTONI - M.I. N.º 22.555.700 - Legajo Personal N.º 7.524 - renuncia al empleo desde la fecha 22 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Paula GATTONI - M.I. N.º 22.555.700 - Legajo Personal N.º 7.524 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N.º 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 22 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1682/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Sergio Walter BARRETTO - M.I. N.º 33.396.722 - Legajo Personal N.º 12.965 - renuncia al empleo desde la fecha 22 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Sergio Walter BARRETTO - M.I. N.º 33.396.722 - Legajo Personal N.º 12.965 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N.º 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 22 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1681/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela Nicole MARTÍNEZ - M.I. N.º 45.814.165 - Legajo Personal N.º 13.217 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Micaela Nicole MARTÍNEZ - M.I. N.º 45.814.165 - Legajo Personal N.º 13.217 - Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 01 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1680/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Judith GAITÁN - M.I. N.º 46.335.253 - Legajo Personal N.º 12.746 - renuncia al empleo desde la fecha 22 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Judith GAITÁN - M.I. N.º 46.335.253 - Legajo Personal N.º 12.746 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 22 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1679/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Luján GIGENA - M.I. N.º 37.786.274 - Legajo Personal N.º 10.859 - renuncia al empleo desde la fecha 22 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 6.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Luján GIGENA - M.I. N.º 37.786.274 - Legajo Personal N.º 10.859 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 22 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1678/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4) del establecimiento sito

en la calle R. de Escalada de San Martín N.º 802 (dentro del predio correspondiente al Club San Fernando) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES Náuticos y/o Marinas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3771/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle R. de Escalada de San Martín N.º 802 (dentro del predio correspondiente al Club San Fernando) de este Partido, a nombre de CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4), sito en la calle R. de Escalada de San Martín N.º 802 (dentro del predio correspondiente al Club San Fernando) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES Náuticos y/o Marinas.

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3799700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 25914.

Expediente N.º 11032/24.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CLUB SAN FERNANDO (CUIT: 30-50674686-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1677/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 13.850/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2.026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N.º 13.850/2.026, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante con fecha 28 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N.° 13.850/26

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Prórroga de la Concesión de Explotación de Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros Línea 710 del Partido de San Fernando, con la Empresa Ciudad de San Fernando S.A., por el plazo contractual de 10 (diez) años.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el Contrato de Concesión a firmarse con la Empresa Ciudad de San Fernando, que a continuación se detalla:

CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, con domicilio en la calle Madero N.° 1.218 del mismo Partido, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la "EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.", con domicilio en Brandsen N.° 2.265, del Partido de San Fernando, CUIT: 30-63898233-8, representada en este acto por el Sr. Andrés Bermúdez - DNI N.° 26.700.269, en el carácter de Presidente del Directorio, en adelante denominada "EL CONCESIONARIO":

ANTECEDENTES: Contrato de Concesión firmado el 26 de septiembre de 2005, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N.° 11.433/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Fernando con fecha 12 de febrero de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 494/2.015, de fecha 13 de febrero de 2.015. Uso de la prórroga del Contrato de Concesión con fecha 21 de septiembre de 2.015. Uso de la prórroga de la Cláusula 3° del Contrato de Concesión de fecha 21 de septiembre de 2.015.

El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la prórroga del Contrato de Concesión del Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros Línea 710 del Partido de San Fernando.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN LEGAL Y PRELACIÓN DE NORMAS: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual los siguientes:

- a) El Contrato de Concesión del Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros en el Partido de San Fernando, suscripto entre las partes el día 26 de septiembre de 2005 y su prórroga correspondiente.
- b) El presente Contrato de Prórroga.
- c) La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N.° 6.769/58 y sus modificaciones.
- d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y el Decreto Provincial N.° 2.980/00.
- e) Supletoriamente, por la Ley N.° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, su Decreto Reglamentario N.° 6.864/58, las correspondientes leyes y decretos modificatorios y la Ley Provincial N.° 7.466.
- f) La Ordenanza Municipal N.° 11.433/15 y su Decreto Promulgatorio N.° 494/15.
- g) Los principios generales del Derecho Público.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración de la prórroga del contrato de concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONCESIONARIO deberá continuar prestando la totalidad de los actuales servicios hasta la firma del presente contrato.

QUINTA: EJECUCIÓN: EL CONCESIONARIO deberá ajustarse a los términos y condiciones del contrato y a las instrucciones que se impartan por LA MUNICIPALIDAD, obligándose a:

- a) Emplear en la ejecución de los distintos servicios, exclusivamente, personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades.
- b) Contar con un responsable debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con LA MUNICIPALIDAD.
- c) Utilizar todos los medios técnicos explicitados en la propuesta técnica, pudiendo incorporar, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los servicios.
- d) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- e) Producir, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe que LA MUNICIPALIDAD solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- g) Mantener a disposición de LA MUNICIPALIDAD, cuando esta lo requiera, el libro de registro de personal.
- h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que se disponga efectuar por LA MUNICIPALIDAD en los vehículos, depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.
- i) Responder en forma exclusiva por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse al personal municipal y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios y contratar, a tal fin, la totalidad de los seguros exigidos.
- j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo se podrán modificar los recorridos de cada ramal dentro de cada eje estructurante, como así también adecuarlos a los cambios que se produzcan en el futuro respecto de la dirección y orientación del tránsito vehicular en las distintas arterias de los recorridos. Asimismo, mediante Ordenanza, y previa consulta y acuerdo con EL CONCESIONARIO, se podrán modificar parcialmente los recorridos y/o frecuencias, siempre que estas modificaciones no disminuyan la carga media anual de la línea. Ambas circunstancias, una vez aprobadas, serán fehacientemente notificadas al CONCESIONARIO con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos.

SEXTA: TARIFAS: Será de aplicación el régimen tarifario para los servicios públicos de transporte urbano por automotor de pasajeros vigente en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El punto de inicio y fin de cada sección se determinará por vía reglamentaria, no pudiendo estas tener una longitud menor a 3 km ni mayor a 3,5 km. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar el cuadro tarifario mediante Ordenanza Municipal, siempre que estas modificaciones no afecten la ecuación de equilibrio económico del CONCESIONARIO, así como la continuidad y eficiencia de las prestaciones, debiéndose, en este supuesto, asegurar la rentabilidad general de la explotación de los servicios.

SÉPTIMA: PARQUE MÓVIL: EL CONCESIONARIO utilizará para la prestación del servicio vehículos que deberán cumplir con la antigüedad y demás requisitos establecidos en la normativa vigente; en particular, deberán contar con máquinas de tarjetas magnéticas y/o sistema SUBE o QR.

Los vehículos deberán ser habilitados y contar con la correspondiente Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

Los vehículos de la flota deberán contar con un sistema de videovigilancia, cámaras de videoseguridad, para monitorear la seguridad de los pasajeros y del conductor, permitiendo la vigilancia en tiempo real a través de un centro de monitoreo, además de grabar y almacenar las imágenes durante un período determinado, en cumplimiento de la Ley N.º 14.897 de la Provincia de Buenos Aires, que establece la obligatoriedad de instalar cámaras de seguridad en todas las unidades de colectivos de transporte público de pasajeros que operan en la Provincia de Buenos Aires, y su Decreto Reglamentario N.º 342/18.

La empresa deberá contar con una flota de transporte público que posea un sistema de ascenso y descenso accesible para personas con discapacidad. Esto incluye rampas o elevadores que permitan el acceso en silla de ruedas, espacios reservados y señalización adecuada, en el marco de la Ley N.º 22.431 y su Decreto Reglamentario N.º 914/97.

Las unidades integrantes del parque móvil deberán encontrarse, en su totalidad, con sus dominios inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor bajo la titularidad del CONCESIONARIO, así como estar equipadas con elementos de seguridad cuya incorporación y funcionamiento exijan las normas técnicas vigentes o que posteriormente se dicten.

Al presente de este contrato, el parque móvil del CONCESIONARIO está integrado por:

PARQUE MÓVIL

Line a	Intern o	Dominio	Año Modelo	CHASIS Marca
710	1	AE886KH	2021	MERCEDES BENZ
710	2	AE886KF	2021	MERCEDES BENZ
710	3	AG401PB	2024	MERCEDES BENZ
710	4	LEB692	2012	MERCEDES BENZ
710	5	AB708PG	2017	MERCEDES BENZ
710	6	KPU637	2012	MERCEDES BENZ
710	7	OWF795	2015	MERCEDES BENZ
710	8	AF830UQ	2023	MERCEDES BENZ
710	9	OTX222	2015	MERCEDES BENZ
710	10	AF830UR	2023	MERCEDES BENZ
710	11	AG902HF	2024	MERCEDES BENZ
710	12	AG401PG	2024	MERCEDES BENZ
710	13	AF830US	2023	MERCEDES BENZ
710	14	OEY059	2015	MERCEDES BENZ
710	15	AF998NS	2023	MERCEDES BENZ
710	16	AB708PH	2017	MERCEDES BENZ
710	17	OTX223	2015	MERCEDES BENZ
710	18	OEY060	2015	MERCEDES BENZ
710	19	AG401PF	2024	MERCEDES BENZ

710	20	LEK064	2012	MERCEDES BENZ
710	21	AE886KG	2021	MERCEDES BENZ
710	22	AG902HG	2024	MERCEDES BENZ
710	23	AG401PA	2024	MERCEDES BENZ
710	24	AG902HJ	2024	MERCEDES BENZ
710	25	AB561XI	2017	MERCEDES BENZ
710	26	AB708PJ	2017	MERCEDES BENZ
710	27	AG902HD	2024	MERCEDES BENZ
710	28	AB708PK	2017	MERCEDES BENZ
710	29	AB708PL	2017	MERCEDES BENZ
710	30	LHJ872	2012	MERCEDES BENZ
710	31	AE886KI	2021	MERCEDES BENZ
710	32	OWF794	2015	MERCEDES BENZ
710	33	OEY054	2015	MERCEDES BENZ
710	34	OTX224	2015	MERCEDES BENZ
710	35	AE912NC	2021	MERCEDES BENZ
710	36	AE912ND	2021	MERCEDES BENZ
710	37	AG902HE	2024	MERCEDES BENZ
710	38	OEY061	2015	MERCEDES BENZ

El parque móvil mínimo del CONCESIONARIO para las prestaciones del presente contrato será de 38 unidades, el que podrá ser ampliado hasta 48 unidades si este lo requiriera para una mejora en sus servicios.

OCTAVA: MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar las unidades todas las veces que lo estime conveniente y acceder al “Archivo de Antecedentes” de cada vehículo.

NOVENA: SEGUROS E INDEMNIZACIONES: EL CONCESIONARIO deberá contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal afectado al servicio; de responsabilidad civil por daños a personas o cosas por cada unidad con la que presta el servicio; contra daños que pueda ocasionar a los bienes de la Administración Municipal y/o a terceros, y todo otro seguro que establezca la normativa vigente. La contratación de todos los seguros deberá ser acreditada ante LA MUNICIPALIDAD y será condición ineludible para la prestación de los servicios. EL CONCESIONARIO deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual.

DÉCIMA: CABECERAS: EL CONCESIONARIO deberá indicar el lugar donde funcionarán las cabeceras, las que deberán cumplir con todos los requisitos edilicios, técnicos y de seguridad previstos por la legislación vigente.

UNDÉCIMA: REPRESENTANTE TÉCNICO: EL CONCESIONARIO deberá designar un representante técnico. Será responsabilidad de este supervisar la correcta ejecución de los servicios.

DUODÉCIMA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL: La autoridad de aplicación del presente contrato será la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad de San Fernando. Será obligación del CONCESIONARIO y de su representante técnico prestar toda la colaboración para posibilitar el correcto cumplimiento de su función.

DÉCIMA TERCERA: RECORRIDOS

RECORRIDO VILLA JARDÍN POR ITALIA, IDA: QUINTANA Y BRANDSEN (ESTACIÓN VIRREYES) - BESARES - AV. AVELLANEDA - LUGONES - CORDERO - ITALIA - PASTEUR - SANTA MARÍA DE ORO - CARLOS CASARES - BLANCO ENCALADA - URUGUAY - ROTONDA RENÉ FAVALORO - URUGUAY - GUATEMALA - GILARDONI - BLANCO ENCALADA - AZCUÉNAGA - AV. AVELLANEDA - RUCCI - GANDOLFO - COLECTORA SÁNCHEZ - MIGUEL CANÉ - JUNCAL - MAIPÚ - CONSTITUCIÓN - COLÓN - AV. DEL LIBERTADOR - ALMIRANTE BROWN - RAFAEL OBLIGADO - 3 DE FEBRERO - 9 DE JULIO - ALMANDOZ - ALSINA - BELGRANO - AMBROSONI - 3 DE FEBRERO - MANSILLA - URUGUAY - REPÚBLICA DEL LÍBANO - KENNEDY - AV. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN Y URUGUAY (PUNTA CHICA).

RECORRIDO VILLA JARDÍN POR MAIPÚ, VUELTA: AV. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN Y URUGUAY (PUNTA CHICA) - URUGUAY - AV. PERÓN - PALACIOS - SANTAMARINA - LAVALLE - ALSINA - CONSTITUCIÓN - COLÓN Y RÍO LUJÁN (CANAL DE SAN FERNANDO) - COLÓN - AV. DEL LIBERTADOR -

ALMIRANTE BROWN - RAFAEL OBLIGADO - 3 DE FEBRERO - MAIPÚ - RUCCI - AVELLANEDA - COLECTORA REGUERA - BLANCO ENCALADA - URUGUAY - GUATEMALA - GILARDONI - BLANCO ENCALADA - CARLOS CASARES - SANTA MARÍA DE ORO - PASTEUR - ITALIA - AVELLANEDA - BRANDSEN Y QUINTANA (ESTACIÓN VIRREYES).

RECORRIDO CARUPÁ, IDA (BARRIO INFICO)

RECORRIDO (B), IDA: DESDE ESTACIÓN VIRREYES - QUINTANA - BESARES - AV. AVELLANEDA - AV. HIPÓLITO YRIGOYEN (RUTA 202) - SOBREMONTÉ - ALSINA - BRANDSEN - MADERO - SOBREMONTÉ - RIVADAVIA - BRANDSEN - LAS HERAS - SOBREMONTÉ - ALVEAR - INTENDENTE ARNOLDI - RIVADAVIA - SUIPACHA (BARRIO INFICO).

RECORRIDO CARUPÁ, VUELTA:

RECORRIDO (B), VUELTA: BARRIO INFICO - SUIPACHA - ALVEAR - SOBREMONTÉ - RIVADAVIA - BRANDSEN - LAS HERAS - SOBREMONTÉ - SARMIENTO - BRANDSEN - 9 DE JULIO - BESARES - AV. HIPÓLITO YRIGOYEN (RUTA 202) - AV. AVELLANEDA - BRANDSEN (ESTACIÓN VIRREYES).

RECORRIDO CEDEC N.º 3, IDA (POLIDEPORTIVO N.º 3)

RECORRIDO, IDA: AV. HIPÓLITO YRIGOYEN (RUTA 202) - SOBREMONTÉ - MAIPÚ - BELGRANO - ALSINA - CONSTITUCIÓN - SARMIENTO - ESCALADA - 9 DE JULIO HASTA POLIDEPORTIVO.

RECORRIDO CEDEC N.º 3, VUELTA HASTA HIPÓLITO YRIGOYEN 6461 (RUTA 202):

RECORRIDO, VUELTA: POLIDEPORTIVO N.º 3 - SAUCE - ALSINA - RÍO LUJÁN - 9 DE JULIO - ESCALADA - SARMIENTO - 3 DE FEBRERO - 9 DE JULIO - BESARES - AV. HIPÓLITO YRIGOYEN (RUTA 202).

RECORRIDO VICTORIA-SAN FERNANDO (VILLA DEL CARMEN), IDA:

RECORRIDO (A), IDA: ESTACIÓN VIRREYES - QUINTANA - BESARES - AVELLANEDA - LUGONES - CORDERO - ITALIA - PASTEUR - SANTA MARÍA DE ORO - CARLOS CASARES - BLANCO ENCALADA - URUGUAY - BOLLOQUI - MARTÍN RODRÍGUEZ - 12 DE OCTUBRE - URUGUAY - SOBREMONTÉ - SARMIENTO - BRANDSEN - 9 DE JULIO - BESARES - AV. HIPÓLITO YRIGOYEN (RUTA 202) - BALCARCE (BARRIO VILLA JARDÍN).

RECORRIDO FATE

RECORRIDO (A), VUELTA: BALCARCE Y RUTA 202 - HUMAITÁ - AZCUÉNAGA - AV. HIPÓLITO YRIGOYEN (RUTA 202) - SOBREMONTÉ - ALSINA - BRANDSEN - 9 DE JULIO - SOBREMONTÉ - URUGUAY - BOLLOQUI - MARTÍN RODRÍGUEZ - 12 DE OCTUBRE - URUGUAY - BLANCO ENCALADA - CARLOS CASARES - SANTA MARÍA DE ORO - PASTEUR - ITALIA - AVELLANEDA - BRANDSEN (ESTACIÓN VIRREYES).

DÉCIMA CUARTA: INVERSIÓN: LA CONCESIONARIA otorgará a la Municipalidad:

a) Ecógrafo Aplio Me Canon WHC con transductor convexo, lineal, cardiológico y endocavitario, más dos transductores convexos.

b) RX rodante Motion Mobile Carestream.

c) 10 (diez) cardiodesfibriladores FERD PA - 1 SCHILLER, versión semiautomática/totalmente automática.

El cumplimiento de la inversión de los puntos a) y b) será dentro de un año a partir de la firma del presente contrato, y el punto c), en el transcurso del quinto año de la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: TASAS MUNICIPALES: EL CONCESIONARIO deberá abonar todas las tasas municipales que correspondan por la actividad que desarrolla.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICIDAD: EL CONCESIONARIO podrá convenir la utilización de los vehículos para realizar publicidad comercial, tanto en el interior como en el exterior de estos, como asimismo exhibir anuncios que se relacionen con normas de convivencia, propagación de campañas sanitarias o de interés general. Los convenios deberán presentarse ante el Municipio de San Fernando, quien deberá aprobarlos expresamente, considerándose el silencio como negativa, pudiendo oponerse a su ejecución sin expresión de causa y sin que ello otorgue derecho de resarcimiento alguno a la concesionaria. Las formas de exposición de los anuncios estarán sujetas a la reglamentación y la tasa a abonar a la Municipalidad de San Fernando será la establecida en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECURSOS HUMANOS: EL CONCESIONARIO proveerá la dotación de personal necesaria para efectuar satisfactoriamente el servicio contratado, el que estará bajo su exclusiva relación de dependencia, debiendo cumplir con las leyes laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo. El personal deberá contar con las condiciones de idoneidad y capacidad acordes con el servicio. El personal del CONCESIONARIO deberá, en todo momento, observar un trato y comportamiento considerado y respetuoso para con los vecinos y usuarios.

DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE LOS USUARIOS: EL CONCESIONARIO está obligado a tomar todas las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo:

a) El concesionario está obligado a tomar todas las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo.

b) Los pasajeros tienen derecho a viajar en vehículos que reúnan todas las condiciones de higiene y seguridad aceptadas por la técnica moderna para el autotransporte de personas.

c) El usuario deberá recibir adecuada información de horarios y tarifas.

d) El pasajero podrá conducir sin cargo y en calidad de equipaje bultos cuyo peso y dimensiones serán determinados por la reglamentación.

e) Cuando el viaje se interrumpiera por desperfectos en el vehículo, el pasajero tendrá derecho a concluirlo a costa del concesionario.

f) En caso de que se produzcan lesiones en la persona del pasajero durante la utilización del servicio, este tendrá derecho a recibir atención médica adecuada y, en caso de ser necesario, a ser trasladado a costa del concesionario.

- g) El concesionario no podrá reaprovisionar de combustible las unidades estando estas ocupadas por pasajeros.
- h) Los usuarios tendrán derecho a que los espacios destinados para su atención reúnan las condiciones necesarias de comodidad e higiene. Prohíbese fumar en los vehículos o llevar cigarrillos encendidos.
- i) Los pasajeros tendrán fácilmente a su disposición el libro de quejas y observaciones.
- j) Los estudiantes tendrán derecho a acceder al servicio con una tarifa preferencial inferior a la que deben abonar los pasajeros ordinarios, la que estará sujeta a las condiciones que determine la reglamentación.
- k) Los menores de 5 años tendrán derecho a viajar gratuitamente en la línea acompañados por un adulto.
- l) Los usuarios tendrán derecho a no ser discriminados por cuestiones de raza, sexo, religión, condición física, etc. Los usuarios tendrán derecho a recibir un trato cordial por parte del personal de la empresa concesionaria.
- m) La empresa deberá contar con un sistema de seguimiento de transporte público a través de una aplicación móvil que permita a los usuarios conocer la ubicación en tiempo real de los vehículos, mejorar la puntualidad y la eficacia del servicio, aumentar la seguridad y permitir a los usuarios planificar sus viajes de manera más eficiente.

DÉCIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES DE EXTINCIÓN Y RESCISIÓN: La relación contractual quedará extinguida por expiración del término, mutuo acuerdo o quiebra del CONCESIONARIO.

LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindida o caducada la concesión cuando medie alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción del servicio imputable al CONCESIONARIO durante un plazo mayor a siete (7) días corridos o veinte (20) días alternados en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio tanto a la suspensión total de este como a su reducción en un porcentaje que supere el sesenta por ciento (60 %) del total.
- b) Cuando, por cualquier causa, aun cuando esta no fuera imputable al CONCESIONARIO, este se encontrare imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación de los servicios.
- c) Transferencia no autorizada del contrato.
- d) Falta grave en el cumplimiento del servicio imputable al CONCESIONARIO.

La rescisión o caducidad del contrato tendrá efectos desde el día en que LA MUNICIPALIDAD notifique fehacientemente al CONCESIONARIO de tal determinación.

En caso de rescisión, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de incautar provisoriamente al CONCESIONARIO los equipos, personal y demás elementos necesarios y tomar a su cargo la prestación del servicio para asegurar su continuidad, previo inventario mediante acta notarial.

VIGÉSIMA: DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES: LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada para sancionar cualquier incumplimiento del CONCESIONARIO y/o de las personas por las que este deba responder, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD valorará la importancia del incumplimiento y aplicará la sanción acorde con este.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRÁMITES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES: Constatada la falta por incumplimiento por parte del CONCESIONARIO, la Autoridad de Aplicación procederá a aplicar las sanciones previstas en el presente contrato. No obstante ello, la efectivización de la sanción se suspenderá para permitirle al CONCESIONARIO solicitar que se deje sin efecto, dando las explicaciones satisfactorias que justifiquen el debido cumplimiento de la obligación o el motivo que le hubiere impedido cumplirla. Esa presentación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación que hace saber la sanción. EL CONCESIONARIO queda facultado para hacer uso de los derechos y recursos que le otorgan la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N.º 267 y sus modificatorias, comenzando a correr los términos que en ellas se prevén en el momento mencionado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: A todos los efectos del contrato, EL CONCESIONARIO fija su domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, sita en la calle Colectora Excombatiente Juan C. Reguera N.º 1.447 de la localidad y Partido de San Fernando. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato deberán debatirse ante la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la competencia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando expresamente EL CONCESIONARIO al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, EL CONCESIONARIO estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo, agotando la vía administrativa.

Leído íntegramente, ambas partes ratifican el contenido del presente convenio, firmando de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.026.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1676/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la compra de árboles, solicitada por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 39/2.026, convocado el día 02 de junio de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS. S.H.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la compra de árboles a la firma RIZZO HNOS. S.H., por un monto total de \$105.660.000,00 (pesos ciento cinco millones seiscientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1675/2026 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la compra de mallas de construcción, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 38/2.026, convocado el día 02 de junio de 2.026, contó con la intervención de seis firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CHAPAFERRO S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la compra de mallas de construcción a la firma CHAPAFERRO S.A., por un monto total de \$48.626.900,00 (pesos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil novecientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1674/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3866/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Pte. Perón N.º 501, Local 2, a nombre de CABRERA MAXIMILIANO MARTÍN, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.º 25802.

Que mediante la CFAC N.º 2026-26393 se inició el trámite de cambio de rubro por los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO y (8303) CAFETERÍA, el cual no fue finalizado.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Pte. Perón N.º 501, Local 2, a nombre de CABRERA MAXIMILIANO MARTÍN, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.º 25802, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1673/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2366/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Simón de Iriondo N.º 1138 y Santamarina N.º 1127 - Local 4, a nombre de ALEGRE IVANA BELÉN, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N.º 25623.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Simón de Iriondo N.º 1138 y Santamarina N.º 1127 - Local 4, a nombre de ALEGRE IVANA BELÉN, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N.º 25623, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1672/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3291/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Quintana N.º 1358, a nombre de PELLEGRINI LEONARDO DAVID, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N.º 25748.

Que el inspector actuante corroboró que en la dirección mencionada no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Quintana N.º 1358, a nombre de PELLEGRINI LEONARDO DAVID, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N.º 25748, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1671/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por ROMERO AGUSTÍN DANIEL (CUIT: 20-42420744-7) del comercio sito en la calle J. I. RUCCI N° 2377 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26752 para una “Habilitación Express” a nombre de ROMERO AGUSTÍN DANIEL (CUIT: 20-42420744-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 29/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- **HABILITAR** el comercio propiedad de ROMERO AGUSTÍN DANIEL (CUIT N.º 20-42420744-7), sito en la calle J. I. RUCCI N.º 2377 de este Partido, que gira con el rubro (7011) **DESPENSA Y FIAMBRERÍA**.-

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1573500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26773.

Artículo 3º.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N.º 4482/26

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de ROMERO AGUSTÍN DANIEL (CUIT: 20-42420744-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1670/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 20-34073671-1) del comercio sito en la calle Constitución N.º 1750 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7904) **VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, en los términos de las disposiciones del artículo 109º, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25449 para una habilitación a nombre de MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 20-34073671-1) respecto del establecimiento referido en el Visto, la cual resulta denegada por encontrarse en Zona de Uso No Admisable.

Que por Ordenanza N.º 13.806/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que el titular solicita la “Habilitación Express” y ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente,

a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25.

Que con fecha 20/2/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express".

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL (CUIT N.° 20-34073671-1), sito en la calle Constitución N.° 1750 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.° 183100001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.° 26652.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 20-34073671-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1669/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 18 de mayo de 2.026 contó con la intervención de 7 (siete) firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NOMERO S.A., RICCI DANIEL ESTEBAN, MAXICONSUMO S.A. y TINTENFISCH S.A. para la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL, por cumplir con todas las exigencias y por resultar las

ofertas más convenientes a los intereses del Municipio. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ADJUDICAR la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL a las siguientes firmas: NOMERO S.A. los ítems 1, 6, 7, 12 y 14, por un monto total de \$ 227.872.350,00 (pesos doscientos veintisiete millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta con 00/100). RICCI DANIEL ESTEBAN los ítems 3, 4, 11, 13 y 15, por un monto total de \$ 216.475.000,00 (pesos doscientos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100). MAXICONSUMO S.A. los ítems 2, 5, 8 y 10, por un monto total de \$ 128.488.500,00 (pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100). TINTENFISCH S.A. el ítem 9, por un monto total de \$ 18.712.500,00 (pesos dieciocho millones setecientos doce mil quinientos con 00/100). Todo ello en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.° 2059/2.026. Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes. Cumplido, archivar. FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1668/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026 VISTO: Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de PINTURA SOBRE MURO MEDIANERO EN BARRIO FERROVIARIO, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando. Y CONSIDERANDO: La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de PINTURA SOBRE MURO MEDIANERO EN BARRIO FERROVIARIO. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones. Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de PINTURA SOBRE MURO MEDIANERO EN BARRIO FERROVIARIO a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA., por un monto de \$ 13.591.500,00 (pesos trece millones quinientos noventa y un mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia. Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes. Cumplido, archivar. FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 1667/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026 VISTO: Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVO SUM Y AMPLIACIÓN PLAZA DEL BICENTENARIO. CANCHA DE FÚTBOL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando. Y CONSIDERANDO: Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N.° 37/2025, convocado para el día 2 de diciembre de 2.025, contó con la intervención de dos firmas. Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVO SUM Y AMPLIACIÓN PLAZA DEL BICENTENARIO. CANCHA DE FÚTBOL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la Comuna. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVO SUM Y AMPLIACIÓN PLAZA DEL BICENTENARIO. CANCHA DE FÚTBOL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 1.298.697.233,00 (pesos mil doscientos noventa y ocho millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres con 00/100), en un

todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de la Licitación Pública N.º 20/2.026, obrante en el Expediente N.º 2.026-M-4.415.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1666/2026 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N.º 10853/24 y N.º 5800/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total.

Que los recurrentes han cumplido en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025.

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación.

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción II, Sección A, Manzana 16, Parcela 1B, Polígono 06-01, UF 38, Cuenta Inmueble N.º 1861/00601, tramitado por expediente N.º 10853/24, subsidio de \$ 327.703,36 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 16, Parcela 14, Cuenta Inmueble N.º 18890/00000, tramitado por expediente N.º 5800/25, subsidio de \$ 310.842,90 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS).

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1272/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.838/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 414.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.838/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N.° 13.838/26

Artículo 1°.- Autorízase la excepción solicitada, por el término de 3 (tres) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma EDVIAN S.A., CUIT N.° 30-70781169-9, según Expte. N.° 2193/82, anexado al Expte. N.° 820/72, para la ampliación de superficie de su comercio sito en la calle Madero N.° 2064, San Fernando, bajo el rubro “FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2601)”.

Artículo 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberán tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos, mientras las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por esta Ordenanza.

Artículo 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1271/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.837/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 69.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.837/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley N.° 8.912.

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N.º 13.837/26

Artículo 1º.- Exceptúase a la firma MEGAYACHT S.A., propietaria del inmueble sito en la calle 9 de Julio N.º 546/64, San Fernando, nomenclatura catastral IV - B - 33 - 16a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT Código de Edificación Vigente", "Retiro de Frente", "Iluminación y Ventilación", "Apertura de Vanos en Muros Divisorios entre Predios", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 54 del Expte. N.º 5484/25.

Artículo 2º.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza N.º 8677/05.

Artículo 3º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006, por un total de 50,08 m² antirreglamentarios.

Artículo 4º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 5º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 797/2026 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N.º 2.024-M-10.751, relacionado con la obra SEGUNDA ETAPA PEDIATRÍA - HOSPITAL CORDERO - Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. informa que la continuidad de la obra se encuentra sujeta a las gestiones iniciadas por las autoridades del Hospital Petrona V. de Cordero ante EDENOR S.A. para el recambio del transformador principal del establecimiento.

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta indispensable la ampliación del plazo de obra hasta el 30 de junio de 2.026 para completar la entrega final de la obra.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación del plazo de la obra SEGUNDA ETAPA PEDIATRÍA - HOSPITAL CORDERO - Municipalidad de San Fernando hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1636/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2717/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. del Libertador N.º 2458, a nombre de NORTE BIENES RAÍCES S.A., con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES, cuyo Legajo Comercial es N.º 19817.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. del Libertador N.º 2458, a nombre de NORTE BIENES RAÍCES S.A., con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES, cuyo Legajo Comercial es N.º 19817, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1637/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 924/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Av. Pte. Perón N.º 2410, a nombre de KALCIFER S.R.L., con los rubros (8302) BAR CERVECERÍA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, cuyo Legajo Comercial es N.º 25548.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Pte. Perón N.º 2410, a nombre de KALCIFER S.R.L., con los rubros (8302) BAR CERVECERÍA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, cuyo Legajo Comercial es N.º 25548, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1652/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3895/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Libertador N.º 497, a nombre de ESTÉVEZ ACHAGA JUAN SEGUNDO, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.º 24416.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Libertador N.º 497, a nombre de ESTÉVEZ ACHAGA JUAN SEGUNDO, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.º 24416, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1664/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1348/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Simón de Iriondo N.º 1099, Local B1, a nombre de MONTIVERO JUAN IGNACIO, con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, cuyo Legajo Comercial es N.º 23481.

Que mediante la CFAC N.º 2025-26155 se inició el trámite de traslado del comercio en cuestión a la calle Santamarina N.º 1234, el cual no fue finalizado.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Simón de Iriondo N.º 1099, Local B1, a nombre de MONTIVERO JUAN IGNACIO, con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, cuyo Legajo Comercial es N.º 23481, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1665/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1616/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Constitución N.º 1617, a nombre de IAÑEZ MARIANA CARLA, con los rubros (7201) MUEBLERÍA y (7281) TAPICERÍA Y AFINES, cuyo Legajo Comercial es N.º 22392.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Constitución N.º 1617, a nombre de IAÑEZ MARIANA CARLA, con los rubros (7201) MUEBLERÍA y (7281) TAPICERÍA Y AFINES, cuyo Legajo Comercial es N.º 22392, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 485/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por CFAC N.º 2025-25333 se inició el trámite de HABILITACIÓN de un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N.º 1698, a nombre de QUINTANA RUTH SALOMÉ, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N.° 1698, a nombre de QUINTANA RUTH SALOMÉ, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1248/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N.° 13.826/25 y el Decreto N.° 802/26.
Y CONSIDERANDO:
Que el artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente.
Que por el Decreto N.° 802/26 se han actualizado los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos, Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto.
Que el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N.° 6769/58, establece que: “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”.
Que, por su parte, el artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”.
Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N.° 13.826/25, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N.° 13.826/25, de acuerdo con el ordenamiento que, como Anexo I, integra el presente Decreto.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1619/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N.° 13.826/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 17 de diciembre de 2025, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N.° 3791/25, de fecha 26 de diciembre de 2025.
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N.° 13.826/25.
Que la aplicación de la Ordenanza supracitada resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que, a tal efecto, deviene imperioso actualizar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N.° 13.826/25, readecuándolos a la realidad económica.
Que el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N.° 6769/58, establece que: “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”.
Que, por su parte, el artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR, por aplicación de la Ordenanza N.° 13.826/25, los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y

porcentajes de los “Gravámenes” establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Expte. N.º 5353/2026.-

Artículo 2º.- La aplicación del presente regirá a partir del primero de julio de 2026.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 722/2026 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMÁTICA”, solicitado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 14 de abril de 2026, con el fin de proceder a la “COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMÁTICA”, solicitada por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2026-M-647, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º.- PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Expediente N.º 2026-M-647

Artículo 3º.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMÁTICA” será refrendado por el Sr. Secretario de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1119/2026 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Lo actuado en el expediente N.º 2026-M-647, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA OFICINA DE INFORMÁTICA, perteneciente a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".

Que el acto licitatorio del día 14 de abril de 2026 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública N.º 16/26 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR desierta la Licitación Pública N.º 16/2026.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 28 de abril de 2026, con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA OFICINA DE INFORMÁTICA para la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2026-M-647, el cual se tiene por aprobado.

Expediente N.º 2026-M-647

Artículo 3º.- PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades.
Artículo 4°.- AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N.º 16/26 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Modernización.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1315/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la “COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMÁTICA”, solicitada por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 28 de abril de 2026 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NIXON NET S.R.L. y ARGENTINA COLOR S.R.L. para la “COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMÁTICA”, por cumplir con todas las exigencias y resultar las ofertas más convenientes a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la “COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMÁTICA” a las siguientes firmas:

- NIXON NET S.R.L., por un monto total de \$186.121.260,00 (pesos ciento ochenta y seis millones ciento veintiún mil doscientos sesenta con 00/100), correspondiente a los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 42, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63 y 64.

- ARGENTINA COLOR S.R.L., por un monto total de \$128.337.501,70 (pesos ciento veintiocho millones trescientos treinta y siete mil quinientos uno con 70/100), correspondiente a los ítems 1, 2, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 54, 55, 60, 65 y 66, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 647/2026.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1543/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente N.º 2026-M-5032, relacionado con la obra “APERTURA DE CALLE PEARSON, E/ MARTÍN RODRÍGUEZ Y DON ORIONE”, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la obra “APERTURA DE CALLE PEARSON, E/ MARTÍN RODRÍGUEZ Y DON ORIONE” y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Privada para el día 26 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, con el fin de proceder a la obra “APERTURA DE CALLE PEARSON, E/ MARTÍN RODRÍGUEZ Y DON ORIONE”, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Contrataciones y la Asesoría Letrada. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1651/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la obra “Apertura de calle Pearson entre Martín Rodríguez y Don Orione, barrio Ferroviario”, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la

Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N.º 37/2026, convocado el día 26 de mayo de 2026, contó con la intervención de cinco firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la obra "Apertura de calle Pearson entre Martín Rodríguez y Don Orione, barrio Ferroviario" a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$75.323.754,39 (pesos setenta y cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cuatro con 39/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1269/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.835/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 89.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.835/2026 del Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 09 de abril de 2026.

Artículo 2º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N.º 13.835/26

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a la Sucesión del Sr. Rodolfo Ítalo Martelli, propietaria del inmueble sito en la calle Guido Spano N.º 2864, San Fernando, nomenclatura catastral VII - E - 16 - 20, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Destino y Usos", "Retiro de Fondo", "Estacionamiento", "Lados y Superficies Mínimas de los Locales" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 69 del Expte. N.º 2867/24.

ARTÍCULO 2º.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13º de la Ordenanza N.º 8677/05.

ARTÍCULO 3º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1270/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.836/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 77.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.836/2026 del Honorable Concejo Deliberante, sancionada con

fecha 09 de abril de 2026.

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N.° 13.836/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a los Sres. Jorge Luis Daponte y María Cecilia Nicholson de Daponte, propietarios del inmueble sito en la calle Av. del Libertador N.° 3467, San Fernando, nomenclatura catastral V - C - 31 - 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 66 del Expte. N.° 10878/24.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N.° 8677/05.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1653/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.840/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 114.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.840/2026 del Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 14 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda. Cumplido, archivar.

Expte. N.° 1653/26.-

ORDENANZA N.° 13.840/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Germán Mieres, propietario del inmueble sito en la calle Santa Catalina N.° 6105 - Barrio Greenlands, San Fernando, nomenclatura catastral VII - R - Fracción IX - 35, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Iluminación y Ventilación", "Pileta" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 101 del Expte. N.° 11099/22.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N.° 8677/05.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1657/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de "DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE INDUSTRIAL", solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de contratar el servicio de "DIRECCIÓN DE

OBRA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE INDUSTRIAL”.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de “DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE INDUSTRIAL”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, al Ing. Diego Grossmuller, por un monto total de \$127.049.994,00 (pesos ciento veintisiete millones cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1367/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de bolsas de colostomía para ayuda social a personas, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N.° 29/2026, convocado el día 05 de mayo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la adquisición de bolsas de colostomía para ayuda social a personas, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y resultar económicamente la oferta más conveniente para los intereses de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de bolsas de colostomía para ayuda social a personas a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L., por un monto total de \$82.280.000,00 (pesos ochenta y dos millones doscientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1368/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de “MEJORAS HABITACIONALES PARA GRAMAJO XOANA SOLEDAD, CON DOMICILIO EN SARGENTO CABRAL N.° 1937, SANTA CATALINA, SAN FERNANDO”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el servicio de “MEJORAS HABITACIONALES PARA GRAMAJO XOANA SOLEDAD, CON DOMICILIO EN SARGENTO CABRAL N.° 1937, SANTA CATALINA, SAN FERNANDO”.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de “MEJORAS HABITACIONALES PARA GRAMAJO XOANA SOLEDAD, CON DOMICILIO EN SARGENTO CABRAL N.° 1937, SANTA CATALINA, SAN FERNANDO” a la firma LUIS CASTELLANO, por un monto total de \$31.896.965,00 (pesos treinta y un millones ochocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1419/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN PANES”, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 15 de junio de 2026, con el fin de proceder a la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN PANES”, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.° 2026-M-3535, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°.- PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN PANES” será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1449/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra e instalación de calderas para el Polideportivo N.° 2, solicitada por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N.° 31/2026, convocado el día 15 de mayo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANTERO CALDERAS S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra e instalación de calderas para el Polideportivo N.° 2 a la firma SANTERO CALDERAS S.R.L., por un monto total de \$60.379.000,00 (pesos sesenta millones trescientos setenta y nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Deportes.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1511/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de cestos de residuos ovalados dobles, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N.° 36/2026, convocado el día 20 de mayo de 2026, contó con la intervención

de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de cestos de residuos ovalados dobles a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA, por el monto total que surge de la documentación obrante en el expediente de referencia, en un todo de acuerdo con las condiciones de la Licitación Privada N.° 36/2026.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1546/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de “REPARACIÓN DE CAMIÓN IVECO, DOMINIO AB663IZ, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGO”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el servicio de “REPARACIÓN DE CAMIÓN IVECO, DOMINIO AB663IZ, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGO”.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de “REPARACIÓN DE CAMIÓN IVECO, DOMINIO AB663IZ, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGO” a la firma AURELIA S.A.C.I. y F., por un monto total de \$10.819.621,20 (pesos diez millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veintiuno con 20/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1639/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de “MANTENIMIENTO DE VEREDAS CON COLOCACIÓN DE BALDOSAS”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de “MANTENIMIENTO DE VEREDAS CON COLOCACIÓN DE BALDOSAS”.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de “MANTENIMIENTO DE VEREDAS CON COLOCACIÓN DE BALDOSAS”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto total de \$117.204.000,00 (pesos ciento diecisiete millones doscientos cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1650/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N.º 11151/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total.

Que el recurrente ha cumplido en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto IX del artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025.

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación.

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 13, Parcela 23, Cuenta N.º 18817/00000, tramitado por expediente N.º 11151/24, por un importe de \$464.531,52 (pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con cincuenta y dos centavos).

Artículo 2º.- Los subsidios otorgados en el artículo 1º serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.4 – Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR al peticionante dentro del plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1515/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Consejo Escolar de San Fernando, solicitando colaboración para cubrir los gastos de hermeticidad, instalación de calefactores, reparación, compra de estufas y puesta en marcha de obras de gas en los establecimientos educativos del Distrito.

Y CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de las escuelas, el Consejo Escolar de San Fernando solicita colaboración al Municipio para afrontar los gastos que demanden las obras de gas, dado que no posee los fondos necesarios para cubrir dichos costos.

Que son necesarias las pruebas de hermeticidad para su normal funcionamiento.

Que es política prioritaria de esta Administración la atención a la comunidad educativa del Distrito, brindando igualdad de oportunidades a niños y jóvenes sanfernandinos.

Que es de público conocimiento que las escuelas públicas del Distrito no están bajo la responsabilidad de este Municipio; no obstante ello, uno de los desafíos de esta gestión continúa siendo la educación, realizando acciones que apunten a la inclusión y la igualdad de oportunidades. Solo así construiremos un San Fernando mejor, una sociedad que viva y se desarrolle en armonía, continuando con la inversión en la reparación integral de jardines y escuelas primarias y secundarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades y atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR al Consejo Escolar de San Fernando un subsidio por la suma de \$14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100), para solventar los gastos de obras de gas, pruebas de hermeticidad, instalación de calefactores, reparación, compra de estufas y puesta en marcha de las obras de gas que demanden los establecimientos educativos del Distrito.

Artículo 2º.- La entidad beneficiaria deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría

Municipal en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días.

Artículo 3°.- El monto otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.22.000 – 16.07.00 – Financiamiento Educativo – F.F. 132 – 5.3.6.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 567/2026 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 13.496/2023 y 13.769/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 13.496/2023 crea el Programa de Desarrollo Habitacional del Partido de San Fernando, destinado a las familias residentes en nuestro Municipio, con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda única y permanente;

Que, a su vez, la misma ha aprobado el Anexo I, correspondiente a los términos y condiciones, adjudicación y financiamiento del Programa de Desarrollo Habitacional del Partido de San Fernando;

Que la misma ha sido modificada por la Ordenanza Nro. 13.769/2025;

Que, por su parte, en el Anexo I, Título 4, punto XVI, Determinación de la cuota, acápite 6) Valor de la cuota a abonar, se establece que se aplicará un interés mensual fijo, determinado para cada ejercicio;

Que resulta necesario establecer la referida tasa de interés conforme a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar la aplicación de las normas indicadas;

Que, asimismo, es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER la tasa de interés mensual fijo, prevista en el Anexo I, Título 4, punto XVI, acápite 6) de la Ordenanza Nro. 13.496/2023, modificada por Ordenanza Nro. 13.769/2025 y/o la que la reemplace a futuro, en el UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8 %).

Expediente N° 2206/2026.-

Artículo 2°.- El presente Decreto regirá a partir del mes de marzo de 2026.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 11/2026
Secretaría de Gobierno